

REVISTA ENCICLOPÉDICA.

PERIODICO MENSUAL.

SUMARIO.

EL MES DE ABRIL.—REVISTA OFICIAL. Reales órdenes y decretos.—REVISTA LITERARIA. Los Dos Amores novela. (Continuación).—REVISTA BIOGRÁFICA Washington.—REVISTA JUDICIAL. Crímenes célebres. Murat.—REVISTA AGRÍCOLA.—REVISTA INDUSTRIAL.—REVISTA MERCANTIL. Precio del papel del estado, y acciones de las compañías anónimas. Precio de los granos.—BOLETÍN DEL ESTABLECIMIENTO. Advertencia. Remesa de marzo. Remesa de abril. Museo de las Familias. Biblioteca popular. Museo de los niños. Abeja literaria. Las dos Dianas. Biblioteca de educación.

EL MES DE ABRIL.

¿Quién de nuestros lectores no habrá suspirado repetidas veces por este dichoso mes durante los fríos y nevados días del invierno? Aunque marzo os diga, por medio de su órgano el calendario, que preside a la aparición de la primavera, en lugar del risueño y alegre tiempo que os anuncia, no veis desgraciadamente sino escarchas y nieblas; por mas que os ofrezca un oloroso ramillete de violetas y jacintos silvestres, ó una fresca guirnalda de margaritas y primulas de jardín, flores que brotan con los primeros rayos de un sol todavía sin fuerza, no por eso guardéis vuestras capas, porque no ignorais ciertamente que los nortes y hielos son como ciertas aves de paso, que van y vuelven muchas veces antes de su partida definitiva.

Llega abril y entonces disfrutais de la verdadera aparición de esta hermosa época del año; el sol libre de los vapores húmedos del equinocio, se os presenta brillante y esplendoroso, las colinas y los llanos, las orillas de los arroyos, y las laderas de los caminos, todo reverdece como por encanto; los vientos tibios y perfumados agitan suavemente las nacientes hojas,

las blancas ramas del almendro y los tiernos botones de las frescas rosas que no tardarán en abrirse para formar la corona de mayo.

Ya la curruca, el paro y el gilguero gorgean entre los matorrales, mientras la golondrina construye su nido en los techos y aleros de los palacios y de las chozas; ya el soplo de la vida hace zumbir al insecto bajo la yerba, cantar á la alondra junto á las nubes, y relotar al pescador en el seno de los mares: la naturaleza antes pesada, se despierta fresca y brillante como la crisálida convertida en mariposa, ó si os parece mejor, como la hermosa pastora después de un dilatado y mágico sueño.

Los romanos que pusieron los meses del año bajo la salvaguardia de sus divinidades, consagraron á Venus el mes de abril, en el que celebraban las cereales, las floreales y otras fiestas en honor de la tierra, como fecunda nodriza de los pueblos. Denominaronle *aprilis* del verbo *aperire*, abrir, para manifestar que la tierra en este mes, purificada por el rocío, se abre para recibir la suave influencia del calor, y abre al cultivador el círculo de sus tareas y el tesoro de sus esperanzas.

En el mes de abril efectivamente, y bajo el signo de *Tauro*, emblema de la labranza, es cuando empieza el año agrícola. ¡Desgraciado del labrador que durante este precioso mes se entregue á una culpable negligencia! perderá el fruto de sus trabajos, ó al menos toda esperanza de una abundante cosecha, porque para coger con usura, es indispensable lo primero sembrar y plantar.

El mes de abril es la imagen fiel de la juventud, durante la cual es necesario no desentendarse á recibir la semilla de las buenas máximas y los principios de la verdadera sabiduría, porque después vendrá el tiempo de la siega y con ella la dulce recom-

pensa de las fatigas sufridas hasta entonces.

¡Ay de aquel que no conozca á tiempo esta verdad tan clara y se entregue á una perjudicial desidia! Insensato! Piensa atrasar tan solo un mes ó un año, y es la vida entera la que pierde; nada importa que tenga un excelente fondo, porque no habiendo sembrado á tiempo, la recolección será incompleta é insuficiente. ¡Cuántas personas dotadas de las mejores disposiciones, se han entregado voluntariamente por este motivo á una inferioridad eterna!

De nada sirve después estériles remordimientos, es necesario trabajar con ardor mientras se puede, haciendo las cosas cuando y como conviene á manera del cuidadoso labrador, que hace sus labores en el lugar y tiempo adecuado, según el país que habita y las tierras que labra. Mirad sino á este hombre laborioso, observad como desde que las brisas de abril mecen sus tiernas espigas, se provee del azadón ó de la pala, de la hoz ó la podadora y ved como apacienta su tranquilo rebaño ó unge sus humildes hueyes.

¡Saludemos, pues, con transportes de júbilo á este mes, tan pródigo de esos hermosos rayos del sol que tan dulcemente animan la naturaleza entera, tan lleno de esperanzas brillantes y saludables lecciones! Reconozcamos, en fin, que por medio del trabajo, todo prospera, todo se armoniza; desde el seno de este como desde el de la oración, se eleva el pensamiento, dominando la materia inerte, al Criador del universo, al tutor de la suprema sabiduría; y fortificado en este santuario contra el vaiven de las pasiones humanas, comprende mejor la grandeza de su misión y el término consolador revelado por el cristianismo.

REVISTA OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

NOMBRAMIENTOS.

Para enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la reina de la Gran Bretaña é Irlanda á don Francisco Javier Isturiz; para ministro de Estado y presidente del Consejo de ministros á don Joaquín Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN

reuniendo en una sola administración de provincia los ramos de contribuciones indirectas y rentas estancadas.

Con el fin de regularizar la administración central y provincial de las contribuciones indirectas y rentas de estanco, dando á sus oficinas la organización conveniente al mejor desempeño de las funciones que respectivamente les corresponden, conformándose con lo que me ha espuesto mi ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Conforme á lo dispuesto en mi real decreto de 10 de julio último, los ramos de contribuciones indirectas y de rentas estancadas en las provincias de primera clase se pondrán á cargo de una sola administración.

Art. 2.º Esta administración en todas las provincias del reino dependerá exclusivamente de la dirección general de contribuciones indirectas, á la cual corresponderá entender en todo lo relativo á las rentas de estanco desde que los efectos ingresen en los almacenes, su distribución, expendición, realización de valores y demás incidentes anejos á este servicio.

Art. 3.º La dirección general de rentas estancadas se denominará en lo sucesivo Dirección general de fábricas de efectos estancados, y tendrá á su cargo: 1.º la adquisición de primeras materias; 2.º la elaboración; y 3.º los trasportes de todos los efectos hasta su entrega en los almacenes de las provincias donde hayan de consumirse.

Art. 4.º Los gefes y empleados que por virtud de esta reforma queden cesantes serán atendidos para su colocación, según su aptitud y servicios, en los destinos que vayan en cual-

quiera de los ramos de la administración.

Dado en Palacio á 12 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Ramón Santillán.

REAL ÓRDEN

sobre uniformar los derechos que pagan varias telas de lana.

Hmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de lo espuesto por esa dirección acerca de la necesidad de establecer una uniformidad que aleje todo motivo de duda en la exacción de los derechos que se exigen á los rasos, estof, alpacas y otras telas de lana de nueva invención, iguales ó semejantes en su especie, para evitar la desigualdad con que se exlicitan y adeudan en las aduanas, graduándose en unas de tegido cruzado, lo que en otras se considera de tegido liso.

En su vista, y conformándose S. M. con el parecer de esa dirección, ha tenido á bien mandar que las espadas telas de lana, denominadas rasos, estof, alpacas y otras de nueva invención iguales ó semejantes en su especie, y que en los claros de su fondo se distinga el tegido propiamente llamado liso, se adeuden, según sus anchos, por la primera clase que se halla al folio 75 del arancel vigente; pero que si el floreado, enramado ó otros dibujos llenasen toda la superficie del tegido, ó si quedando algunos pequeños huecos se viese por estos alterado el punto liso, se consideren por cruzados y comprendidos en la segunda clase del mismo folio, como lo están todos los asorgados, ya sea por una ó por las dos caras.

De real orden lo digo á V. S. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1847.—Santillán.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

REAL ÓRDEN

mandando que D. José Salamanca devuelva los títulos del 5 por 100 que recibió en julio de 1845, en garantía de los desembolsos que hizo para pago del ejército.

Ha dado cuenta á S. M. del expediente instruido á consecuencia de la reclamación hecha por el Tesoro á D. José Salamanca de reales vellón 3.500,000 en títulos de deuda pú-

blica del 5 por 100, que la fueron entregados en 26 de julio de 1845 en virtud de real orden de la misma fecha, como garantía de los desembolsos que hizo para el pago del ejército; y enterada de ello S. M., así como de las exposiciones de dicho interesado, en que solicitaba que se procediese, antes de exigirle la devolución de los espados valores, á una liquidación de las cantidades que facilitó, y no le habían sido aun reintegradas, cuya operación debía preceder, según en la misma real orden se prevenia, se ha servido desestimar toda reclamación sobre este asunto, y mandar que Salamanca devuelva inmediatamente la suma que se le pide y el importe de los cupones vencidos hasta la fecha, dando V. S. cuenta á este ministerio de quedar ejecutada esta disposición.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1847.—Salamanca.—Sr. director general del tesoro.

REAL ÓRDEN

sobre la introducción de los tirabragueros con accesorios.

Hmo. Sr.: Enterada S. M. de lo espuesto por esa dirección con motivo de haberse presentado al despacho en la aduana de Irún una partida de 185 tirabragueros con sus accesorios, clasificando con esta denominación 154 piezas ó tirantes de ganruza y 59 de algodón, y atendiendo á ser un caso nuevo el que á los espados tirabragueros acompañen accesorios, como también á que el arancel no señala ni distingue las partes de que aquellos se componen, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictamen de esa misma dirección, que se despachen los accesorios de que se trata detenidos en la aduana de Irún, y los demás que en lo sucesivo se presenten en todas las del reino; pero con la precisa condición de que han de venir adheridos á los tirabragueros de que deban formar parte, sin exceder en ningún caso de dos pares, ó sean cuatro tirantes para cada uno de aquellos, aumentando con la debida expresión en aforo para el pago de derechos el valor en que los aprecio los vistos; á los 20 rs. que la partida 1202 del arancel señala á cada uno de los tirabragueros que la misma designa.

De real orden lo digo á V. S. I.

para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1847.—Santillan.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

NOMBRAMIENTOS.

Nombrando ministro de Hacienda á don José Salamanca, y subsecretario en comisión del mismo ministerio á don Ramon Gonzalez, jefe de seccion del mismo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

circulando la concesion del pase otorgado por S. M. á las letras apostólicas de S. S., publicando un jubileo general y la enciclica sobre su advenimiento al solio pontificio. (1)

En consideracion á las razones que me ha espuesto mi consejo de ministros, y conformándome con su parecer, vengo en mandar que por el ministerio de la Gobernacion del reino se forme la coleccion legislativa de que trata mi real decreto de 6 de marzo de 1846, y sin la intervencion que por el mismo real decreto se dá á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo real, debiendo observarse en adelante las demas disposiciones allí contenidas, y dictarse desde luego por el ministerio de la Gobernacion del reino las medidas conducentes á fin de que se forme sin demora la coleccion legislativa correspondiente al año próximo pasado de 1846.

Dado en Palacio á 12 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO

sobre la inclusion en el presupuesto municipal y pago de las deudas de los ayuntamientos.

Habiendo tomado en consideracion la real orden circular espedita por el ministerio de la Gobernacion en 21 de enero de 1845, por la que se aplaza la via ejecutiva por créditos contra los ayuntamientos, mediante á que

(1) Acompañan á esta circular los documentos citados en la misma é insertos en la Gaceta del 15 de marzo.

estos créditos deben incluirse en el presupuesto municipal como gastos obligatorios, en conformidad á lo dispuesto en la ley de 8 del mismo mes, teniendo tambien presente lo que acerca de la mencionada circular ha espuesto el Consejo real en consulta de 28 de mayo del año próximo pasado; conformándose sustancialmente con el parecer del mismo y á fin de que la espresada real orden tenga su cumplido efecto sin inconveniente alguno he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Cuando las deudas de los ayuntamientos no se hallen declaradas por una ejecutoria, toca á la administracion examinarlas, á fin de determinar si han de incluirse ó no, segun que fuere clara ó dudosa su legitimidad en el presupuesto ordinario ó en el adicional correspondiente.

Art. 2.º El ayuntamiento resolverá bajo su responsabilidad en el preciso término de un mes contado desde el día en que hubiere presentado la solicitud el interesado, á quien en el acto de la presentacion se dará el correspondiente recibo por el secretario de la corporacion.

Art. 3.º En los diez dias inmediatos siguientes al en que espire el término, se elevará el expediente con una exposicion razonada á la autoridad á quien con arreglo al art. 98 de la citada ley, corresponda la aprobacion del presupuesto municipal, dando desde luego el oportuno conocimiento por escrito al interesado.

Art. 4.º El gefe político y en su caso el gobierno resolverá á la mayor brevedad lo que estime justo. Cuando se aprobare la resolucion en que el ayuntamiento haya desestimado ó desprobaro la en que haya admitido como legitimo el crédito reclamado, se autorizará al mismo tiempo á aquella corporacion para comparecer en el juicio que á consecuencia de ello promueva el interesado.

Art. 5.º Declarada la legitimidad de la deuda por una ejecutoria, la inclura al ayuntamiento bajo su responsabilidad en el presupuesto municipal dentro de los diez dias siguientes al en que presentare aquel documento el acreedor, á quien en el acto se dará el oportuno recibo.

Art. 6.º Si aplicadas las disposiciones que en semejantes casos deben observarse con arreglo á la citada ley de 8 de enero de 1845, resultare que algun pueblo no tiene medios ni recursos para pagar todas sus deudas, el ayuntamiento propondrá á su acreedor ó acreedores el arreglo que estime oportuno. Puestos de acuerdo el ayuntamiento y los interesados, ó negándose ó admitir la propuesta de aquel,

se remitirá el expediente al gobierno ó al gefe político, segun lo que corresponda conforme á la regla contenida en el art. 5.º de este decreto para que resuelvan lo que estime justo.

Art. 7.º La decision de las cuestiones concernientes al arreglo de que se trata en el artículo anterior, como el arreglo mismo, toca esclusivamente á la administracion, exceptuando la de aquellas que sean relativas á la legitimidad y autelaciones de créditos, las cuales se llevarán á los tribunales competentes.

Dado en Palacio á 12 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia Juan Bravo Murillo.

NOMBRAMIENTOS.

Reales decretos encargando interinamente del ministerio de Gracia y Justicia á don Antonio Benavides, y luego en propiedad á don Florencio Rodriguez Bohamonde.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

ampliando el tiempo para la presentacion de instancias en solicitud de pension de guerra.

El ministro de la Guerra dice hoy al presidente de la junta de gobierno del Monte Pío Militar lo siguiente:

La reina (Q. D. G.), á quien di cuenta de lo acordado por esa junta de gobierno en 5 del actual en la instancia de Nicashor Ocon, vecino de Alcazar de San Juan (Ciudad-Real), manifestando que solo en el caso de dispensarse la circunstancia de no haber acaecido antes del 50 de abril de 1845, en que terminó la última prórroga concedida á la presentacion de instancias en solicitud de pension de guerra, conforme á lo determinado en el decreto de 28 de octubre de 1814 por muerte de sus causantes en la que acabó en 1840, podría haber lugar á la ampliacion de las pruebas en el expediente por el promovido para que se le declare la que le corresponda como padre pobre de José Ocon, soldado que fué del regimiento de San Fernando, muerto en la accion de Guernica, en 1855, se ha dignado ampliar hasta el presente día el referido plazo terminando en el precitado 50 de abril, y conceder ademas otro nuevo que cumplirá en el mismo día de julio próximo venidero, para que las viudas, huérfanos

nos y padres pobres comprendidos en las disposiciones del mencionado decreto, que no hubiesen solicitado las pensiones de guerra á que tengan derecho con arreglo á las mismas, como igualmente á aquellos á quienes no se les hubiere declarado por sola la circunstancia de no haberlo hecho antes del precitado 30 de abril de 1845, puedan solicitarlas, acompañando los primeros á sus instancias todos los documentos para estos casos prevenidos, y recordando los segundos sus anteriores solicitudes por medio de un memorial á que solo acompañen copia de la real orden que en ella haya recaído, desestimándola por el anunciado motivo. Quiere asimismo S. M. que á fin de que no se abuse de esta nueva gracia y sus efectos no sean ilusorios, este nuevo plazo señalado á las solicitudes de esta especie se tenga y considere como absolutamente improrogable, sin restriccion en favor de persona ni familia alguna, cualquiera que fuere el motivo y las circunstancias de que proceda el derecho á los beneficios del espresado decreto y la de la persona interesada, y que en este concepto, terminado que sea dicho nuevo plazo aquí señalado á esta próruga, no den curso los capitanes generales, inspectores y directores de las armas, á ninguna instancia que se les presente en solicitud de pension de guerra de las comprendidas en el sobredicho decreto, ó á los recuerdos de las ya hechas y desestimadas por no haber acudido en tiempo oportuno, ni se admitan en esa junta de gobierno, ni en este ministerio: debiendo darse á esta real resolucion toda la publicacion por medio de los boletines oficiales de las provincias y demas que se consideren eficaces, para que nadie pueda alegar ignorancia si por su indiferencia ó descuido el mismo inutilizase el derecho que pueda tener á los beneficios del mencionado decreto.

Lo comunico á V. E. de real orden para conocimiento de la junta y efectos correspondientes con devolucion del expediente del referido Nicanor Ocon.

De la propia real orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1847.—El subsecretario, Felix Maria de Messina.—Sr...

NOMBRAMIENTOS.

Nombrando ministro de la Guerra al teniente general don Manuel de Mazarrado, y capitanes generales de Cas-

tilla la Nueva al teniente general don José Manso; de Granada al de igual clase don Laureano Sanz; de Castilla la Vieja al de la misma clase don Manuel Pavia, que despues lo fué para la de Cataluña, reemplazándole en la de Castilla la Vieja, el de su clase don Manuel de la Concha, con el mando en jefe del cuerpo de observacion de Portugal. Igualmente ha nombrado S. M. comandante general del cuartel de inválidos al teniente general don Pedro Villacampa.

MINISTERIO DE MARINA.

NOMBRAIMIENTO.

Real decreto nombrando ministro de Marina al gefe de escuadra don Juan de Dios Sotelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO

regularizando la direccion administrativa de la cria caballar en España.

Con el objeto de regularizar el importante ramo de la cria caballar de España, y para que esta clase de industria adquiera el desarrollo y perfeccion de que es susceptible; atendidas las fundadas razones que me ha espuesto mi ministro de la Gobernacion del reino, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La direccion especial del ramo de la cria caballar española, creada por orden de la regencia provisional del reino de 23 de marzo de 1841, se compondrá de un director general y de una junta consultiva, bajo la inmediata dependencia del ministro de la Gobernacion del reino.

Art. 2.º El director será el encargado de ejecutar las órdenes y disposiciones del gobierno relativas á su ramo: llevará la correspondencia con los delegados de la direccion en las provincias, y propondrá tambien al gobierno cuantas disposiciones crea necesarias.

1.º Para conocer el número y los recursos de los criadores.

2.º Para la clasificacion y conocimiento de las razas existentes; de los caballos padres y sus cualidades; de los depósitos y su servicio; y de las yeguas destinadas á la procreacion.

3.º Para averiguar el estado de los pastos y de las dehesas potriles, los medios de su cultivo y las mejoras de que sean susceptibles.

4.º Para ensayar nuevos forrajes y la aclimatacion de plantas gramíneas y exóticas.

5.º Para la formacion de prados artificiales.

6.º Para conocer las relaciones existentes entre el ganado caballar y la agricultura.

7.º Para investigar las causas de las epizootias y de sus remedios.

8.º Para la aclimatacion de las razas extranjeras con relacion á la naturaleza del clima y del terreno.

9.º Para su cruzamiento y procreacion.

10. Para la extraccion oportuna de los productos de este ramo, su concurrencia en el propio mercado, su venta en los estráños.

11. Para fijar la proporcion entre las introducciones del extranjero y las existencias de nuestro suelo.

12. Para proponer en su consecuencia el aumento ó la rebaja de los derechos protectores.

13. Para distribuir con acierto premios y estímulos.

14. Para facilitar puntos de consumo.

15. Para la adquisicion de los caballos padres que el estado necesite en sus depósitos.

16. Para la observancia finalmente de las leyes y disposiciones concernientes al ramo.

Art. 3.º El director oirá á la junta consultiva, y procederá de acuerdo con la misma en todos los casos espresados en el artículo anterior, y mas particularmente en los relativos á la compra de caballos, establecimiento de depósitos ó introduccion de nuevas castas, y en las propuestas que haya de hacer al gobierno.

Art. 4.º La junta consultiva del ramo se compondrá de siete individuos que habrán de ser criadores en diferentes provincias de la peninsula, con residencia en la capital. Sus cargos serán gratuitos y honoríficos, y durarán tan solo cuatro años.

Art. 5.º Habrá tambien una secretaria compuesta de un secretario, un oficial de número y un escribiente, que servirá á la vez al director y á la junta consultiva del ramo.

Art. 6.º En cada capital de provincia ó en el punto que se crea mas oportuno se establecerá un subdirector de la cria caballar, cuyo destino recaerá en persona inteligente y celosa por el fomento del ramo, de arraigo y de responsabilidad.

Art. 7.º El cargo de subdirector será gratuito, y el que lo ejerza únicamente percibirá del estado 3,000 reales para gastos de escritorio, abonándosele ademas los que ocasiona-

ren las comisiones extraordinarias que se le confieran.

Art. 8.º Los subdirectores, como auxiliares de la direccion general del ramo en las provincias, cuidarán de ejecutar sus disposiciones, de inspeccionar los depósitos particulares, de intervenir en los del estado, y de proporcionar á la direccion general cuantos datos y noticias exijan para el mejor servicio del ramo.

Art. 9.º Un reglamento especial determinará la organizacion y atribuciones del director y de la junta consultiva del ramo, y fijará tambien los sueldos del personal de la secretaria y gastos de la direccion.

Dado en Palacio á 5 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del reino, Manuel de Seijas Lozano.

REAL ORDEN

sobre la circulacion y venta de libros, estampas etc. contrarios á nuestra religion ó á las buenas costumbres.

Por real decreto de 10 de abril de 1844, ampliado por el de 6 de julio de 1845, se adoptaron las disposiciones convenientes para evitar la circulacion y venta de libros, estampas, dibujos, litografías, medallas ó emblemas que de algun modo fuesen contrarios á nuestra santa religion, á la decencia pública ó á las buenas costumbres, y se designaron las penas en que incurrían los contraventores á aquellas disposiciones. Que su exacta y puntual aplicacion hubiera corregido este mal no puede dudarse; y sin embargo se vé con dolor que en desprecio de las leyes, de la moral pública y de los sentimientos religiosos del pueblo español, todavia continúa el abuso de publicar, mostrar y expender libros, estampas y otros objetos que así ofenden la pureza de costumbres como la santidad y religion de nuestros padres. El exceso llega á punto de publicarse periódicos, novelas y otros folletines inmorales, obscenos ó atestados de máximas antireligiosas, sin considerar que la índole de estas publicaciones es tal que llegan á manos de todos sin diferencia de sexo ni edad, y por lo tanto son mas peligrosas y sus efectos mas generales. La maternal solicitud de la Reina (Q. D. G.) no ha podido ver sin profundo disgusto que se vulneren tan sagrados objetos puestos bajo el amparo tutelar de las leyes, deduciendo, y con razon, que únicamente por la

apatia y falta de accion de los agentes del gobierno ha podido continuarse ese abuso escandaloso, el cual es indispensable que cese para siempre. A este fin S. M. se ha dignado mandar que V. S., en uso de las facultades que en los citados reales decretos le están concedidas, y en cumplimiento de los deberes que los mismos le imponen evite la continuacion de un mal tan pernicioso, procediendo por todos los medios legales á su estirpacion y á la persecucion de los delinquentes.

De real orden lo comunico á V. S. á los efectos conducentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1847.—Seijas.—Señor gefe político de....

REAL DECRETO

señalando los sueldos del subsecretario, directores y oficiales del ministerio de la Gobernacion del Reino.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengó en resolver que en el ministerio de la Gobernacion del reino haya seis gefes directores con el sueldo de 50,000 reales, sin perjuicio de lo que acuerden las cortes al examinar los presupuestos; un gefe de seccion, subdirector de correos, con el sueldo de 40,000 reales; siete oficiales primeros de secretaria, con el de 30,000; seis segundos, con el de 25,000, y seis terceros con el de 20,000.

Dado en Palacio á 10 de marzo de 1847.—El ministro de la Gobernacion del reino, Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO

para la organizacion del ministerio de la Gobernacion del Reino.

Tomando en consideracion las razones que me ha hecho presentes mi ministro de la Gobernacion del Reino, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ministerio de la Gobernacion del Reino se compondrá de la subsecretaria y de seis direcciones; á saber: direccion de Gobernacion política; direccion de Administracion; direccion de Beneficencia, Correccion y Sanidad; direccion especial de Correos y Telégrafos; direccion especial de minas; direccion de Contabilidad de los ramos de Gobernacion.

Art. 2.º Cada una de estas di-

recciones constará de un gefe director, de un oficial primero de secretaria, ó gefe de seccion con el cargo de subdirector, de oficiales de secretaria, gefes de negociados y de oficiales de direccion encargados de auxiliar los trabajos.

Art. 3.º Los directores dictarán cuantas providencias sean necesarias para la instruccion de los expedientes, y decidirán en todos aquellos negocios que no exijan mi real resolucion, ateniéndose á los reglamentos y disposiciones vigentes, interin no se forma un reglamento general y uniforme, tanto para las direcciones que existían antes, cuanto para las nuevamente creadas.

Art. 4.º Los asuntos que requieran mi real aprobacion serán antes despachados con el ministro por los mismos directores.

Art. 5.º Todas las comunicaciones que se dirijan á los demas ministerios, al Consejo Real, autoridades ó corporaciones que no dependan del de la Gobernacion, se firmarán por el ministro ó por el subsecretario en los casos comprendidos en sus atribuciones.

Art. 6.º Los subdirectores suplirán á los directores en los casos de ausencias, enfermedades ó vacantes, y á falta de subdirector se designará de real orden el director, subdirector ú oficial de la secretaria que deba reemplazarle.

Art. 7.º Los oficiales de la secretaria ascenderán por escala de rigurosa antigüedad, que solamente podrá interrumpirse cuando en las direcciones especiales sea necesario que entren empleados que en sus respectivas carreras tengan sueldo ó categoria igual ó inmediata á la de los empleos que hayan de desempeñar.

Art. 8.º El número y sueldo de los oficiales de direccion se determinará por disposiciones posteriores, con sujecion al número y estension de los negociados. Los oficiales de direccion de las direcciones especiales no pasarán de unas á otras, siguiendo la escala en la suya, á no ser que motivos de utilidad fundados en la apuñit y conocimientos de la persona recomienden poderosamente alguna alteracion.

Art. 9.º Las actuales direcciones de Correos, de Minas y de Presidios quedan refundidas en la secretaria del ministerio en la forma que se establece en el presente decreto. Las dependencias auxiliares de Correos y Minas se arreglarán á las necesidades del servicio y á la disminucion del trabajo que resultará de la presente organizacion.

Art. 10. Las secciones de contabilidad de estas dependencias formarán parte de la dirección de este ramo del ministerio.

Art. 11. El ministro de la Gobernación del Reino queda encargado de la ejecución del presente decreto. Dado en Palacio a 10 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación del reino, Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO

designando los ramos y negociados que han de tener á su cargo la subsecretaría y direcciones del ministerio de la Gobernación del Reino.

En atención á lo espuesto por el ministro de la Gobernación del Reino vengo en decretar lo siguiente:

La subsecretaría y las direcciones del ministerio de la Gobernación del Reino tendrán á su cargo los siguientes ramos negociados.

Subsecretaría.

Personal del ministerio y de todas sus dependencias.

Relaciones generales con los cuerpos colegisladores, con los otros ministerios y con el Consejo Real.

Nombramiento de senadores.

Conservación, reparación y obras de los edificios de los cuerpos colegisladores.

Gobierno interior de la secretaría. Distribución de trabajos y negociados.

Indiferente general.

Firma, cierre y sello.

Despacho para mi real resolución.

Comunicaciones telegráficas.

Registro.

Dirección de gobernación política.

Division territorial.

Cartas geográficas, topográficas etc.

Elecciones de Cortes.

Idem de diputaciones.

Idem de ayuntamientos.

Formación y organización de diputaciones provinciales.

Idem de ayuntamientos.

Policía política.

Seguridad pública y personal.

Estados excepcionales.

Imprenta.

Policía civil.

Registro general de delinquentes.

Reuniones.

Espectáculos.

Guardia civil.

Guardias municipales.

Quintas.

Gobernación de Ultramar en todos sus ramos.

Dirección de administración.

Consejo Real.

Consejos provinciales.

Relaciones con las diputaciones.

Idem con los ayuntamientos.

Arbitrios.

Derechos.

Repartimientos municipales.

Propios y comunes de los pueblos.

Bagajes, alojamientos, cargas y servicios públicos.

Policía urbana.

Caminos provinciales y vecinales.

Positos.

Sobstancias.

Montes.

Baldíos y aprovechamientos.

Policía rural.

Acolamientos.

Gaundería.

Cria caballar y negociados análogos.

Dirección de Beneficencia, Corrección y Sanidad.

Cárceles.

Establecimientos penitenciarios.

Alta y baja de sentenciados.

Policía, administración y substancias de dichos establecimientos.

Hospitales.

Hospicios.

Casas de refugio y de preservación.

Idem de maternidad.

Establecimientos de dementes y sus análogos.

Montes de Piedad.

Limosnas y socorros públicos.

Indemnizaciones por desgracias ó calamidades.

Sanidad pública.

Dirección especial de Correos y Telégrafos.

Sistema general.

Facultativo directo.

Personal.

Inspección.

Postas.

Designación y conservación de líneas telegráficas.

Personal del servicio de telégrafos.

Dirección especial de Minas.

Sistema general del ramo.

Su legislación especial, perfeccionamiento de ella y sus reglamentos.

Cuerpo facultativo.

Escuela y enseñanza.

Minas reservadas al estado.

Dirección de contabilidad de los ramos de Gobernación.

Redacción del presupuesto general del ministerio.

Presupuestos municipales y provinciales.

Arbitrios y repartimientos para gastos de la misma naturaleza.

Espedientes relativos á ingresos y pagos del presupuesto general, que exijan mi real resolución.

Espedientes de clasificación de viudas, cesantes y jubilados.

Teneduría de libros.

Presupuestos y distribuciones mensuales de fondos del Estado.

Endoso y expedición de libranzas, excepto las del giro mútuo de Correos.

Asientos en los libros diario y mayor.

Redacción de cuentas generales y estados.

Cuentas de valores de todos los ramos.

Intervención de las obligaciones del ministerio, excepto las de Correos, Minas, Presidios y Sanidad.

Cuentas personales y de gastos por dichas obligaciones.

Registro general.

Intervención recíproca del ramo de correos.

Giro mútuo de idem.

Intervención de los pagos por dicho ramo.

Cuentas personales y de gastos por obligaciones del mismo.

Intervención de los ingresos y gastos del ramo de minas.

Cuentas personales y de obligaciones del mismo.

Intervención de los establecimientos de presidio y corrección.

Cuentas personales de empleados.

Intervención del ramo de Sanidad.

Cuentas de las obligaciones de este ramo y de las academias de Ciencias Médicas.

Cuentas provinciales y municipales de mayor cuantía.

Dado en Palacio á 10 de marzo

de 1847.—Esta rubricada de la real mano.—El ministro de la Gobernación del reino, Manuel de Seijas Lozano.

REAL ORDEN

prohibiendo la exportación de cereales, y adoptando otras medidas para evitar la carestía de los artículos de primera necesidad.

Los datos remitidos á este ministerio á virtud de la real orden de 19 del mes próximo pasado, y los demás que ha procurado adquirir sobre las existencias de cereales en las diferentes provincias del reino, estracción que se hace de los mismos para el extranjero, y estado actual de las otras potencias europeas respecto á sus mantenimientos, han llamado la atención del gobierno, encargado de vigilar sobre las subsistencias de la población, como también de evitar que á la sombra de una escasez ó de una carestía excesiva pudieran comprometerse mayores y mas grandes intereses.

Convencida S. M. de que con las existencias actuales no pueda haber escasez peligrosa, y resuelta también á evitar una carestía injustificable, se ha dignado resolver, ordo el Consejo Real, y con acuerdo del de ministros, que se guarden y ejecuten las disposiciones siguientes:

1.^ª Queda prohibida la exportación por mar y por tierra del trigo, maíz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas en toda la Península y las Baleares.

2.^ª Se permite la importación de los granos extranjeros, con arreglo al real decreto de 29 de enero de 1854, cuando el precio del trigo llegue á 70 reales la fanega.

3.^ª Con arreglo al real decreto de 29 de enero de 1854, se declaran los granos y semillas alimenticias libres de todo derecho real, provincial ó municipal, arbitrios ó impuestos, de cualquier clase ó denominación.

4.^ª Con arreglo lo que previene el párrafo 6.^º, ley 11, y el 8.^º, ley 18, título 19, libro 7.^º de la Novísima Recopilación, se prohibe que ninguna sociedad mercantil comercie en granos ni otras sustancias alimenticias de cualquiera especie, quedando á cargo de los gefes políticos llevar á efecto esta disposición con respecto á las sociedades actualmente existentes.

5.^ª Los granos acarreados por los tragineros se conduciran directamente al mercado para el sueldo de los panaderos y otros consumidores,

sin permitir que compren los revendedores hasta que hayan pasado las horas del mercado.

6.^ª Se mantendrá espedita y sin trabas de ninguna especie la circulación de granos en todo el reino, dispensándoseles por las autoridades administrativas la mas eficaz protección.

7.^ª Las medidas que aqui se previenen se mantendrán en observancia hasta que S. M. tenga bien modificarlas ó suspenderlas.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en todas sus partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1847.—Seijas.—Señor gefe político de....

REAL DECRETO

creando un consejo de sanidad del reino con otras disposiciones para la nueva organizacion de este ramo.

En atención á las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernación del Reino, de acuerdo con mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º Queda suprimida la Junta Suprema de Sanidad del Reino.

Art. 2.^º Quedan igualmente suprimidas las actuales juntas provinciales y municipales de sanidad en la península e islas adyacentes.

Art. 3.^º La dirección general de sanidad residirá en el ministerio de la Gobernación del Reino.

Art. 4.^º Habrá un consejo de sanidad con atribuciones puramente consultivas; agregado al ministerio de la Gobernación del Reino.

Art. 5.^º El consejo de sanidad del reino se compondrá del ministro de la Gobernación del Reino, presidente; de un vice-presidente; del gefe director de los ramos de corrección, beneficencia, y sanidad en el mismo ministerio; de otros 15 vocales numerarios, y de ocho supernumerarios nombrados por mi, á propuesta del ministro de la Gobernación del reino.

Art. 6.^º Los vocales del consejo de sanidad del reino se nombrarán entre las personas que mas se hayan distinguido en las diversas carreras del estado. Siempre que no haya inconveniente, las plazas se distribuirán en esta forma: una para cada una de las carreras de guerra, marina, hacienda, diplomacia ó consular, magistratura, y dos para la administración. Los otros seis vocales numerarios serán nombrados entre las

personas que se hayan distinguido por sus conocimientos en las ciencias medicas, naturales ó quimicas.

Art. 7.^º El consejo de sanidad del reino podrá llamar á su seno los vocales supernumerarios que tenga á bien en los casos y circunstancias que lo creyere conveniente.

Quando concurren los supernumerarios al consejo, tendrán voz y voto como los numerarios.

Art. 8.^º El cargo de vicepresidente y los de vocales del consejo serán honoríficos y gratuitos.

Art. 9.^º El vicepresidente y los vocales de número que hubiesen estado empleados, seis años en este consejo ó en la suprimida Junta Suprema de Sanidad, tendrán la categoría de gefes superiores del cuerpo de administración civil. Los demás vocales de número gozarán de la de primeros gefes, y los supernumerarios la de segundos gefes.

Art. 10. Habrá en el consejo un secretario con sueldo de nombramiento real, que auxiliará ademas el despacho de los negocios del ramo en el ministerio.

Art. 11. El consejo de sanidad será consultado.

1.^º Sobre las reformas ó mejoras que hayan de hacerse en la organización y servicio de la policía sanitaria exterior, y en especialidad de la marítima, á fin de poner esta parte importante del sistema sanitario en consonancia con el estado de los conocimientos científicos y con los adelantos hechos en las demás naciones, para que pueda llenar cumplidamente el objeto de permitir á las comunicaciones comerciales toda la libertad que sea compatible con la conservación de la salud pública.

2.^º Sobre el establecimiento de un sistema ordenado de policía sanitaria interior, dirigido á la preservación de contagios, epidemias y epizootias, á la conservación de la salubridad pública y á la represión eficaz de las infracciones de las leyes, reglamento, ó disposiciones gubernativas pertenecientes á la policía sanitaria y á la medicina.

3.^º Sobre todo lo relativo al ejercicio de los diversos ramos de la ciencia de curar y á los establecimientos de aguas minerales.

4.^º Sobre la importación, elaboración y venta de las sustancias venenosas y medicamentosas.

Para tambien su dictamen, cuando se lo pida el gobierno, sobre los demás asuntos que tengan relacion con la sanidad marítima y terrestre, policía de salubridad y policía medica.

Art. 12. Podrá el consejo ele-

var al gobierno las exposiciones que crea convenientes sobre reformas ó mejoras en los diferentes servicios á que se refiere el artículo anterior.

Art. 13. Corresponde á los gefes políticos la direccion superior del servicio de sanidad en sus respectivas provincias bajo la inmediata dependencia del ministerio de la Gobernacion.

Art. 14. Se establecerán juntas provinciales de sanidad agregadas al gobierno politico en cada capital de provincia; juntas de partido en cada capital de partido, y juntas municipales en los puertos de mar que no sean capitales de provincia ó de partido.

Art. 15. Las juntas provinciales de sanidad se compondrán del presidente, que será el gefe politico ó el que hiciere sus veces; del alcalde, y de otros cinco vocales, debiendo ser tres de estos, á lo menos, profesores de medicina ó farmacia, y desempeñando el cargo de secretario un oficial de la secretaria del gobierno politico á eleccion del gefe.

La junta provincial de Madrid constará del presidente, del alcalde y de siete vocales, entre los cuales, ademas de los profesores de medicina y farmacia, habrá uno de veterinaria, que será siempre un catedrático del colegio de esta facultad.

Art. 16. Las juntas de partido se compondrán del alcalde, presidente y de cuatro vocales, siendo uno de estos profesor de medicina y otro de farmacia. Los secretarios de los ayuntamientos lo serán tambien de estas juntas.

Art. 17. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo 2.º y en los dos anteriores, las juntas de sanidad de los puertos de mar quedarán con la misma organizacion y número de vocales que tienen actualmente hasta que se proceda á su reforma; pero en los puertos que fueren capitales de provincia y tuvieran en el día dos juntas, una provincial y otra municipal, se refundirán en una que se titulará provincial. En los puertos que no fueren capitales de provincia subsistirán las juntas de sanidad con su actual organizacion por ahora, llamándose juntas de partido las de los puertos que fueren capitales de partido.

Art. 18. Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se dispondrá en casos extraordinarios el aumento de vocales en las juntas provinciales, de partido y municipales, y el establecimiento de estas últimas en las poblaciones que no las tengan.

Art. 19. Los vocales de las juntas provinciales de sanidad serán nombrados por el ministro de la Gobernacion del reino, á propuesta de

los gefes politicos, y estos nombrarán á los de las juntas de partido y municipales.

Art. 20. Los cargos de vocales de todas las juntas de sanidad serán honoríficos y gratuitos; pero los facultativos y secretarios de las de los puertos de mar continuarán con los sueldos que ahora disfrutan, hasta que se publique la nueva organizacion del servicio de sanidad marítima.

Art. 21. Los vocales de las juntas provinciales de sanidad tendrán la categoría de segundos gefes de la administracion civil cuando hayan desempeñado su cargo durante tres años con laboriosidad y distincion; y así á estos vocales, como á los de las juntas de partido y municipales, les servirá de recomendacion muy especial para ser ascendidos en sus carreras el mérito que contrajeren en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 22. Las atribuciones de las juntas provinciales y de partido y de las municipales que cita el artículo 18 serán puramente consultivas, residiendo en sus presidentes la direccion y gobierno de todo lo perteneciente al ramo de sanidad. Pero las de los puertos de mar seguirán desempeñando por ahora las visitas de buques y demas obligaciones relativas á la sanidad marítima que han estado y están actualmente á cargo de las juntas de los mismos puertos.

Art. 23. Las academias de medicina y cirugía en la parte de sus atribuciones que tiene relacion con la policia sanitaria, con el ejercicio de las profesiones médicas y demas ramos de higiene publica dependerán inmediatamente del gefe politico de la capital donde se hallaren establecidas. Podrán sin embargo todos los gefes politicos de las provincias comprendidas en el distrito de cada academia consultarlas cuando lo tuvieran por conveniente acerca de cualquier punto relativo á dichos ramos.

Art. 24. Los subdelegados de medicina y cirugía y los de farmacia y veterinaria seguirán desempeñando las atribuciones que les estan señaladas por reglamentos y reales órdenes; pero dependerán inmediatamente del gefe politico los de los distritos de la capital de cada provincia y su partido, y del presidente de la respectiva junta subalterno los que residan en los demas partidos, entendiéndose directamente con estas autoridades en todos los casos.

Art. 25. Mientras no se haga el arreglo general de policia médica, los subdelegados de medicina y cirugía y los de farmacia y veterinaria serán nombrados por los gefes politicos,

debiendo desempeñar los vocales facultativos de las juntas de partido los cargos respectivos de subdelegados de medicina y cirugía y de farmacia en el territorio de dicho partido.

Art. 26. Los establecimientos de aguas minerales estarán bajo la dependencia inmediata del gefe politico de la provincia donde se hallen situados, continuando sus directores por ahora con las atribuciones mismas que les señala su reglamento especial, y entendiéndose, por medio de su gefe respectivo, con el ministerio en los casos en que por reglamento debian hasta ahora entenderse con la Junta Suprema de Sanidad. Cuando estos directores residiesen ordinariamente en la capital de la provincia donde se hallen situados los establecimientos que dirigen, serán considerados como vocales agregados á las juntas provinciales, con las mismas obligaciones y derechos que los vocales de número.

Art. 27. Las plazas de directores de aguas minerales serán provistas por el ministerio de la Gobernacion del Reino, precediendo precisamente oposicion en el modo y forma que se señalará en cada caso. Se conserva sin embargo el derecho de los directores para ser trasladados de un establecimiento á otro sin previa oposicion; pero ninguno podrá ser trasladado de esta manera si no ha servido personalmente, al menos durante tres años, el destino de director de un establecimiento en clase de propietario; si no ha publicado una memoria sobre el mismo establecimiento que haya creído digna de premio el consejo de sanidad, y por último, si no pidiere su traslacion dentro de dos meses siguientes á la publicacion de la vacante.

Art. 28. Continuarán por ahora la organizacion y régimen interior que tienen los lazaretos con dependencia de la autoridad superior civil del punto donde se hallen situados.

Art. 29. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores sobre el ramo de sanidad contrarias á lo prevenido en este decreto.

Dado en Palacio á 47 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel de Seijas Lozano.

REAL ORDEN

fijando los precios de granos y semillas que han de servir de tipo para su esportacion.

Para evitar equivocaciones en la inteligencia de la circular de 14 del

actual, expedida por este ministerio, y conciliar en cuanto sea posible los intereses del comercio con las medidas adoptadas para facilitar el surtido de los pueblos y prevenir las consecuencias de una escasez carestía; S. M. la reina (Q. D. G.), oído su consejo de ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Art. 1.º La prohibición de exportar el trigo fuera del reino, prevenida por la disposición primera de la circular del 14 del actual, solo tendrá lugar cuando llegue su precio á 70 rs. en los mercados litorales desde el cabo de Creus hasta el de Gata; á 60 desde este á las bocas del Guadiana; á 55 desde las bocas del Miño á las del Vidasoa; á 50 en toda la línea de las fronteras de Francia; y á 45 en las de Portugal.

Art. 2.º Para que la exportación al extranjero del maíz, centeno, cebada y harina de trigo pueda verificarse, es preciso que no llegue el precio respectivo de cada uno de estos artículos en las zonas ya determinadas en el artículo precedente á los siguientes valores: el de maíz y centeno cuatro quintas partes del precio del trigo; el de la cebada la mitad del que tenga el trigo, y el del quintal de harina 50 por 100 mas del de la fanega de trigo.

Art. 3.º Cualquiera que sea el precio de los granos, la prohibición de sus exportaciones no es extensiva á las Baleares, ni al comercio de cabotaje en los puntos de la península. Tampoco queda prohibida la extracción de harinas para la isla de Cuba.

Art. 4.º Los buques ya cargados de cereales ó que se hallasen á la carga en nuestros puertos cuando se espidió la circular de 14 del actual, podrán conducir libremente sus cargamentos fuera del reino; pero los gefes políticos cuidarán bajo la mas estrecha responsabilidad de evitar los fraudes y abusos á que pudiera dar lugar el cumplimiento de esta resolución.

Art. 5.º Todas las disposiciones de la circular de 14 del actual que no se hallen modificadas ó suprimidas por la presente, quedan en su fuerza y vigor.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos concernientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1847. —Seijas.—Sr. gefe político de....

REAL DECRETO

estableciendo nuevos depósitos de caballos padres, con otras medidas para mejorar la cria caballar.

Organizada por mi real decreto de 5 del actual la dirección administrativa de la cria caballar, y convencida de la necesidad de adoptar para su fomento y desarrollo aquellos medios que una larga experiencia tiene acreditados como mas oportunos, tomando en consideración las razones que me ha manifestado mi ministro de la Gobernación del Reino, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Además de las disposiciones contenidas en el real decreto de 17 de febrero de 1834 para el fomento de la cria caballar, se establecerán como otros tantos medios de mejorarla y estenderla, nuevos depósitos de caballos padres, dehesas comunales con destino á la cria y sustento de los potros, y premios y recompensas que sirvan de estímulo á sus criadores.

Art. 2.º Se conservarán los depósitos existentes actualmente allí donde la experiencia haya acreditado su utilidad; pero dándoles la organización mas adecuada á su objeto, uniformándolos con los que de nuevo se establezcan, y proporcionando para su completa dotación aquella clase de caballos cuyas cualidades convengan á la naturaleza de los climas y de los pastos.

Art. 3.º Segun los diversos usos á que los caballos se destinan, y para procurar en sus razas la variedad que reclaman á la vez la agricultura, la industria, la conveniencia de los particulares, y la remonta del ejército, se dividirán los depósitos en dos grandes secciones, de las cuales una comprenderá las provincias del Mediodía y otra las del Norte de la Península.

Art. 4.º Los depósitos de la sección del Mediodía se situarán en las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Jaén, Valencia, Badajoz, Murcia, Toledo y Madrid. Los de la sección del Norte en las de Leon, Oviedo, Santander, Vizcaya, Navarra, Zaragoza, Barcelona, Orense y la Corona.

Art. 5.º La plantificación de estos depósitos será sucesiva, conforme los recursos del ramo lo permitan y las necesidades mas ó menos urgentes de las provincias lo exigieren; estableciéndose por ahora los de Jerez de la Frontera, Sevilla, Córdoba, Ecija, don Benito, Toledo, Madrid,

Zaragoza, Leon, Oviedo y Orense.

Art. 6.º En igualdad de circunstancias serán preferidas las capitales de provincia ó de distrito para el establecimiento de los depósitos; pero aquellos puntos deberán estimarse por mejores donde á la bondad del clima y á la abundancia de las aguas y forraje se agregue la salubridad de las yerbas, la concurrencia de los criadores y la facilidad de las comunicaciones.

Art. 7.º Los gefes políticos, oyendo á los subdirectores y con remisión de sus informes, propondrán los puntos que en sus respectivas provincias creyesen mas oportunos para situar los depósitos, teniendo presente cuanto á este propósito se previene en el art. 6.º

Art. 8.º A las provincias de la sección del Mediodía se destinarán caballos árabes de la raza mas selecta, y á las del Norte los ingleses llamados de media sangre y los normandos. Habrá sin embargo en cada depósito por lo menos un caballo de buena raza española.

Art. 9.º Mientras que por el gobierno se practican las diligencias oportunas para adquirir las castas extranjeras de que se ha hecho mérito en el artículo anterior, serán servidos los depósitos por las españolas mas acreditadas.

Art. 10. La dotación de cada depósito constará por lo menos de cinco caballos, sin perjuicio de aumentar su número cuando las circunstancias y los recursos del ramo lo permitan.

Art. 11. Para las provincias del Norte y para las de Aragon se introducirán del extranjero algunas yeguas alemanas, á propósito para la procreación de los caballos de tiro, fuertes y corpulentos.

Art. 12. Bajo la protección y dependencia de los gefes políticos serán inspeccionados los depósitos por los subdirectores respectivos de cada provincia, á quienes queda confiada su dirección y policía. Para el buen régimen interior y la organización especial de estos establecimientos se formará por separado el correspondiente reglamento.

Art. 13. Los particulares que concurren con sus yeguas á los depósitos satisfarán por cada una 40 reales, valiéndose de caballos españoles, y 50 empleando los extranjeros. Por esta retribución podrán los interesados exigir la reproducción del servicio prestado en los depósitos tantas veces como fuese necesario para conseguir el objeto que se proponen.

Art. 14. En los puntos donde se

hallen situados los depósitos, ó en aquellos mas inmediatos en que pareciese oportuno, se establecerán dehesas comunales para la crianza y desarrollo de los potros.

Art. 15. Según la necesidad y las circunstancias lo exigieren, se formarán las dehesas, tanto en terrenos de los propios y comunes de los pueblos, como en los pertenecientes al estado.

Art. 16. Solo aquellos terrenos de los ayuntamientos que carezcan de aplicación especial, ó que no sean absolutamente necesarios para cubrir sus atenciones, podrán destinarse á dehesas potriles.

Art. 17. Los ayuntamientos podrán establecer y administrar por sí mismos las dehesas de su propiedad y aprovecharse directamente de sus utilidades; pero en su formación y cultivo, en su régimen y aprovechamiento, habrán de sujetarse á las instrucciones del Gobierno, que egercerá sobre estos establecimientos la oportuna inspección y tutela.

Art. 18. Si los ayuntamientos no pudiesen ó no creyesen conveniente crear y administrar por su cuenta las dehesas potriles, el gobierno se encargará de su formación adquiriendo de ellos en arrendamiento los terrenos necesarios, cuando no los hubiese del estado.

Art. 19. Los baldíos, realengos ó cualesquiera otras propiedades rurales pertenecientes á la nación que carezcan de destino especial, ó que aunque le tengan pueda variarse sin graves inconvenientes, se convertirán en dehesas potriles allí donde los rendimientos de los depósitos las hagan necesarias.

Art. 20. En aquellos puntos donde no hubiese terrenos ni de los propios y comunes de los pueblos ni del estado para destinarlos al pasto, procurará el gobierno adquirirlos de los particulares.

Art. 21. Además de las dehesas potriles se establecerán por ahora en aquellos puntos de las Andalucías que pareciesen mas á propósito, otras tres exclusivamente destinadas á la cria y sustento de las yeguas, á fin de que los labradores dedicados á esta granjería puedan procurarse por una módica retribucion los pastos de que carecen para sus ganados. Si el resultado acreditase este ensayo, se harán despues extensivas á otros países de la península.

Art. 22. Sobre la manera de establecer las dehesas, de cultivarlas, de aprovechar sus pastos y de dirigir su administracion, se comunicarán á los gefes políticos las instrucciones

oportunas, de cuya observancia cuidarán los subdirectores bajo su inmediata vigilancia.

Art. 23. No será admitido al pasto de las dehesas ni el ganado mular, ni el lanar, ni el cabrio; pero si el vacuno siempre que la abundancia de las yerbas sea tal que no por eso escasease el sustento de los potros.

Art. 24. Por la retribucion que al efecto se establezca, todos los criadores podrán aprovechar para sus potros las dehesas comunales, confiados á sus guardas durante el tiempo que en ellas permaneciesen, y que de antemano se hubiesen estipulado con el subdirector del ramo.

Art. 25. Para estímulo de los criadores se distribuirán entre ellos anualmente premios y recompensas.

Art. 26. El acto de la adjudicacion será público, y se verificará por los gefes políticos.

Art. 27. Una junta compuesta de cinco ganaderos inteligentes, nombrados y presididos por el gefe político, y de la cual hará parte el subdirector del ramo, verificará la calificación de los objetos premiados, y declarará la adjudicacion de los premios.

Art. 28. El gobierno publicará con la oportuna anticipacion el número y clase de los premios y las circunstancias y condiciones de los objetos premiados.

Art. 29. Se adjudicarán anualmente seis premios de primera clase y otros tantos de segunda, los cuales se repartirán por mitad entre las provincias del Norte y las del Mediodía.

Dado en Palacio á 25 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del reino, Manuel de Segas Lozano.

REAL ORDEN

circular de 25 de noviembre de 1846 decidiendo á favor del gefe político de Barcelona una competencia con uno de los jueces de primera instancia de dicha ciudad.

Versaba esta competencia sobre el señalamiento de palco de órden en el teatro á los lotendentes, y en vista de lo real decreto orgánico del ministerio de Fomento, hoy de la Gobernacion, de 21 de marzo de 1834 que suprimió el destino de juez protector de los teatros del reino; de las dos reales órdenes de 50 de junio de 1840, y 27 de diciembre de 1845 y de la

de 3 de mayo de 1839, se ha decidido de acuerdo con el parecer del Consejo real segun queda indicado.

REAL ORDEN.

circular de 26 de noviembre de 1846 decidiendo á favor del gefe político de Sevilla la competencia con el juez de primera instancia de San Lucar la Mayor sobre el cumplimiento del acuerdo del ayuntamiento de Pilas por la limpieza del arroyo de Alcarayon.

Habiendo solicitado don Joaquin Garcia de las Musas que los dueños de las sierras linderas limpiasen un arroyo de cuyas aguas se servía para un molino harinero que posee, lo acordó así dicho ayuntamiento, y estos se opusieron á la limpia á que se les obligaba, mediante un interdicto resitatorio interpuesto ante el juez de primera instancia, por lo cual promovió el gefe político esta competencia que en vista de los artículos 62, párrafo 2.º y 67, párrafo 1.º de la ley de ayuntamientos de 14 de julio de 1840, y de los artículos 80, párrafo 2.º y 81 párrafo 1.º de la ley de 3 de enero de 1845, se decidió segun queda indicado de acuerdo con el parecer del Consejo real.

REAL ORDEN.

circular de 26 de noviembre de 1846, decidiendo á favor del juez de primera instancia de Alcalá de Henares la competencia con el gefe político de Madrid sobre el conocimiento de una causa contra el alcalde que fué de Barajas en 1842.

En 1842 se presentó en Barajas una partida de caballería, de los cuales dos soldados y diez caballos los alojó el alcalde de Clemente Romero, ausente á la sazón; y habiéndose negado su dependiente á dar las llaves, el alcalde hizo descerrajar la puerta presentándose despues á invocar los efectos que habia en la casa, por lo cual el dueño acudió en queja á dicho juez, que formó causa al alcalde, en cuya virtud el gefe político provocó esta competencia que en vista de los artículos 65 y 67 de la constitucion de 1837, conforme con el 66 y 70 de la actual, se decidió segun queda expresado, de conformidad con el parecer del consejo.

REAL ORDEN

circular de 26 de noviembre de 1846. Decidiendo á favor del gefe politico de Sevilla la competencia con el juez de primera instancia de Cazalla, sobre un interdicto restitutorio.

Don Aureliano Pascual arrendó los pastos de una hacienda sita en aquel término á don Juan Valdivieso, vecino de Valverde de Llerena; y habiéndose prohibido á éste por el ayuntamiento de Pedroso, por ser forastero, pastar y abreviar un ganado en terrenos valdios y de propios de aquella jurisdiccion, acudió Valdivieso á dicho juez que le concedió la restitucion, de lo cual resultó la competencia que en vista del párrafo 2.º del artículo 62 de la ley de ayuntamientos de 14 de julio de 1841, conservado en el artículo 80 de la de 8 de enero de 1845 y de la real orden de 8 de mayo de 1839 se decidió según se ha expresado conforme al parecer del Consejo real.

REAL ORDEN

circular de 30 de enero de 1847 decidiendo á favor del gefe politico de Lérida la competencia con el juez de primera instancia de Sort sobre una corta de madera hecha en el monte de Cuberes.

Subastado dicho monte perteneciente á bienes nacionales á favor de don Matías Gual, dispuso la corta de madera del mismo, á la cual se opuso el alcalde de Espluga y Solduga, fundado en que estos pueblos tenían el derecho de artigar, pastar y cortar madera para su uso del expresado monte, mandando suspender los trabajos, de cuya orden se reclamó ante el referido juez de Sort que la revocó, negándose el alcalde á cumplimentarla por incompetencia del juez; lo cual dió lugar á esta competencia que en vista del art. 3, párrafo 1.º de la ley de consejos provinciales de 2 de abril de 1845 y de otras confederaciones, se decidió, de acuerdo con el parecer del Consejo real, según queda expresado.

REAL ORDEN

circular del 30 de enero último, declarando que no ha lugar á decidir la competencia entre el gefe politico de Granada y el juez de primera instancia de Guadix sobre el amparo de posesion del término de Graena concedido por el juez al marqués de Cortés.

Habiéndose negado el alcalde de

Graena á cumplimentar la orden del juez para dicho amparo, fundado en que el gefe politico habia dispuesto se hiciese un deslinde general; dióse por el juzgado nueva orden cometiendo su cumplimiento al teniente alcalde, y esto dió lugar á la referida competencia que en vista del real decreto de 6 de junio de 1844, y considerando que se ha fallado á este nuevo decreto al provocar el consejo provincial por medio de su presidente y no el gefe politico á quien tan solo corresponde se decidió según queda expresado de acuerdo con el parecer del Consejo real.

REAL ORDEN

circular de 30 de enero último, decidiendo á favor del gefe politico de Vizcaya y el juez de Marquina la competencia sobre una denuncia entablada contra los encargados del camino real en curso de ejecucion por Lequeitio.

Habiendo los encargados dirigido dicho camino real por varias líneas propias de don Nicanor y don Manuel Manco de Zuñiga, sin que procediese mas que el justiprecio, el administrador de los mismos denunció como nueva esta obra ante el alcalde que la mandó suspender remitiendo los autos al juez de primera instancia. Acudió la comision directiva del camino al gefe politico, y habiendo comparecido ante el mismo los interesados por una y otra parte, convinieron en que se alzase la suspension de los trabajos, previa fianza de estar la comision directiva á las resultas que pudieran tener las diferencias que espusieron; en cuya virtud reclamó inulteriormente el gefe politico los autos al juez, resultando esta competencia que en vista de la real orden de 19 de setiembre de 1845, de los artículos 50 y 51 del real decreto de 10 de octubre del mismo año, y del 3.º párrafo 4 de la ley de 2 de abril tambien de 1845 se decidió según queda expresado, conforme al parecer del Consejo real.

REAL ORDEN.

circular de 23 de febrero de 1847 decidiendo á favor del gefe politico de las Islas Baleares una competencia con el juez de Palma de Mallorca sobre construccion de una noria.

Habiendo empezado el marqués de Belpuig la construccion de una noria en terreno de su propiedad, cer-

ca de la fuente de la villa en aquella ciudad, dispuso el ayuntamiento de la misma se suspendiese la obra hasta averiguar si perjudicaba al canal de la indicada fuente: reclamó el marqués este acuerdo ante diferentes autoridades, entablado por última demanda ordinaria ante el juez de primera instancia para que declarase no estar autorizado el alcalde en el ayuntamiento para la referida suspension, pidiendo que se alzase, autorizándole para hacer la obra, cuya demanda fué admitida por el referido juez, dando lugar á esta competencia que en vista del artículo 8.º párrafo 1.º de la ley de organizacion y atribuciones de los consejos provinciales de 2 de abril de 1845 se decidió, conforme al parecer del Consejo real, según queda expresado.

NOMBRAMIENTOS.

Nombrando á don Antonio Benavides, ministro de la Gobernacion del reino, y gefes politicos de Avila á don Joaquín Escanón, de la Coruña á don José Mar y Labores, de Pontevedra á don Francisco Páez de la Cadena, de Santander á don José Garibay, de Albacete á don Salvador Reina, de Burgos á don Manuel García Herberos, de Oviedo en comision á don Juan Lopez Ochoa y de Guipúzcoa á don Pedro Cleudesa y Madueño.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

sobre la enseñanza y requisitos necesarios para obtener el título de sangrador.

Habiendo llamado la atencion de S. M. el diverso modo con que ha sido entendido lo dispuesto en la real orden de 29 de junio del año último acerca de los estudios privados que deben hacer cuantos aspiren al título de sangrador, y siendo indispensable mantener el espíritu que dictó aquella real disposicion para evitar las funestas consecuencias que podrian resultar de cualquier género de abusos, y respecto á los estudios y práctica que han de acreditar los sangradores haber hecho, según lo dispuesto en la citada real orden, ó ya sobre el modo de probarlos, se dignó S. M. consultar al Consejo de Instruccion pública acerca de estos puntos; y conformándose con el dictamen de este cuerpo, se ha dignado resolver lo siguiente:

Art. 1.º Los cirujanos primeros ó mayores de los hospitales que tuvieren constantemente mas de 100 enfermos; los primeros, segundos y terceros de los que tuvieren constantemente mas de 500, y los regentes de primera clase de la facultad de medicina, autorizados por la real orden de 29 de junio último para enseñar privadamente á cuantos aspiraren al título de sangrador, necesitarán para gozar de esta autorizacion desde el 1.º de mayo próximo venidero, que el rector de la universidad de su distrito les declare en el goce de ella, para lo cual estarán obligados á probar que tienen las cualidades requeridas por la misma real orden.

2.º Los cirujanos y regentes que hayan obtenido la declaracion de que habla el artículo anterior, tendrán obligacion de dar cuenta al rector: 1.º de cada uno de los discípulos á quienes diesen lecciones cuando principiaren á dárseles; y 2.º de los que hayan recibido con asistencia continua, con aplicacion y aprovechamiento. En el primer caso deberá contener la nota, el nombre, naturaleza y edad del discípulo, y en el segundo además de esto, el tiempo que haya asistido cada uno de los discípulos constantemente á las lecciones, y si han tenido al menos una aplicacion y aprovechamiento regular. Se darán estas últimas notas dos veces al año, en los 15 primeros dias de diciembre y de junio, debiendo ser presentadas por la primera vez este año en todo el mes de mayo.

3.º No se admitirá á individuo alguno á exámen de sangrador sin probar que ha seguido con constancia, aplicacion y aprovechamiento por espacio de dos años, lecciones de los estudios privados prescritos en la condicion 2.ª del artículo 1.º de la real orden de 29 de junio del año próximo pasado con toda la estension de materias que ella señala, observándose en el número y carácter de los certificados que se presenten lo prescrito en la de 15 de enero último.

4.º Podrán seguirse los estudios teóricos en los mismos dos años que el aspirante al título de sangrador sirva el destino de practicante de cirugía en los hospitales, conforme á lo dispuesto en la condicion 1.ª de la misma real orden; pero si no hiciese aquellos estudios en los dos años mismos que sirva el destino de practicante, será preciso, para que sean válidas las certificaciones de haber servido dos años este destino, que sea al menos uno de ellos posterior á los otros dos de lecciones teóricas.

5.º Desde la fecha de esta orden

no serán válidas para probar los estudios teóricos, señalados en la condicion 2.ª del art. 1.º de la real orden de 29 de junio arriba citada, las certificaciones de estudios hechos antes de 1.º de agosto de 1846, ni lo serán tampoco las que se dieren de estos desde 1.º de mayo de este año, si no constase de las notas previamente dadas á los rectores de las universidades, segun lo dispuesto en el artículo 2.º que han seguido las lecciones de que hablan los certificados del modo que estos espresen y por los profesores mismos que los hubiesen expedido.

6.º Los estudios hechos desde 1.º de agosto de 1846 hasta 1.º de mayo de este año, quedan exceptuados de la disposicion contenida en el artículo anterior, y podrán admitirse como válidas las certificaciones de los que se hubieren hecho durante este tiempo, siempre que estén arregladas á lo dispuesto en la real orden de 15 de enero último.

7.º Además de los certificados que deben presentar los aspirantes al título de sangrador conforme á lo dispuesto en la real orden de 20 de enero, podrán probar también que han cumplido 20 años de edad para obtener aquel título.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1847.—Roca.—Sr. rector de la universidad de.....

REAL ORDEN

publicando la adiccion al proyecto de escalafon de los catedráticos de las universidades. (1)

Resueltas ya las reclamaciones que se han hecho con motivo del proyecto de escalafon de antigüedad de los catedráticos de las universidades publicado por real orden de 19 de mayo de 1846, falta solo fijar definitivamente la antigüedad que corresponde á varios profesores que han obtenido colocacion despues de aquella fecha; y deseando S. M. que el escalafon pueda regir dentro de un breve plazo, ha tenido á bien resolver que se publique la adiccion al proyecto de escalafon que se ha formado, y que se admitan las reclamaciones á que haya lugar dentro del término de 30 dias que empezarán á contarse desde el en que se publique en la Gaceta.

(1) Esta adiccion al escalafon citado se halla en la Gaceta de 8 de marzo de este año.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1847.—Roca.—Sr. rector de la universidad de.....

REAL ORDEN

creando una junta de informacion que se ocupe de la reforma de los aranceles.

Conformándome con lo espuesto por mi ministro de Comercio en exposicion de esta fecha, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establecerá en Madrid una junta de informacion, compuesta de los individuos que yo tuviere á bien nombrar á propuesta del ministerio de Hacienda, y de uno elegido por cada junta de Comercio, y otro por cada sociedad económica del reino. Las juntas de comercio y las sociedades económicas que no creyesen conveniente enviar comisionado á la de informacion, podrán abstenerse de hacerlo.

Art. 2.º Los individuos nombrados por las juntas de Comercio y por las sociedades económicas presentarán ó remitirán sus credenciales á mi ministro de Comercio hasta el 25 del corriente, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta de informacion.

Art. 3.º La junta de informacion dará principio á sus sesiones el 1.º de abril, y las concluirá antes del 1.º de junio de este año. El presidente y secretarios de la junta de informacion serán nombrados por mi á propuesta de mi ministro de Comercio.

Art. 4.º Mi ministro de Comercio me propondrá el reglamento interior de la junta de informacion.

Art. 5.º Mis ministros de Hacienda y de Comercio procederán inmediatamente á la formacion de un interrogatorio que se publicará en la Gaceta y en los Boletines oficiales sobre las cuestiones que interese esclarecer relativas á la importacion de tegidos de algodón, de cereales y demas artículos que juzguen conveniente designar.

Art. 6.º Todo individuo ó corporacion podrá libremente contestar al todo ó parte del interrogatorio, dirigiendo su respuesta á mi ministro de Comercio; este la pasará á la junta de informacion, á la que también se enviarán los documentos existentes en las oficinas que puedan convenirle para el buen despacho de su encargo.

Art. 7.º La junta de informacion, despues de examinalos y discutidos los datos relativos á la importacion de tegidos de algodón, de cereales y demas que le sometan mis ministros de Hacienda y de Comercio, espondrá su opinion razonada.

Art. 8.º Esta esposicion y las actas de la junta pasarán á mi ministro de Hacienda para que en su vista me preponga lo que juzgue oportuno.

Dado en Palacio á 4 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.

REAL ORDEN

para la remision de datos y noticias relativas á la agricultura.

Para fomentar la agricultura, primer elemento de la riqueza de España, es preciso que á la mayor brevedad, y con la exactitud posible, me remita V. S. las noticias contenidas en los adjuntos estados números 1.º y 2.º Debo prevenir á V. S. que al pedir estas noticias no es de ningun modo mi ánimo agravar ni entorpecer con gabela alguna á esta clase productora y benemérita; lejos de eso se quiere comparar las grandes diferencias que necesariamente resultan de los productos de riego y secano, y en su vista promover el aumento de riegos donde mas convenga, bien sea por cuenta del gobierno, ó estimulando las empresas particulares á la construccion de estas obras que aseguran muchos veces la suerte y prosperidad de una provincia. Hago á V. S. esta manifestacion para que persuada de ello á sus subalternos y á los que han de facilitarle las noticias y datos, y evitar así toda ocultacion ó inexactitud. El estado número 2 tiene por objeto saber los molinos harineros que existen y sus productos, y el número de fanegas de grano que salen anualmente de la provincia, para en su vista estimular á la construccion de fabricas, y que quede así en el país productor la utilidad de fabricacion.

A fin de que la medicion de aguas en pies y pulgadas cúbicas por segundo de tiempo que recibe cada canal ó azéquia, y los saltos de los molinos y su consumo, sea con toda exactitud, se pondrá V. S. de acuerdo con el ingeniero de caminos y canales, jefe de ese distrito, para que, bien sea por sí ó uno de sus ingenie-

ros, llene esta parte de los estados. Puedo asegurar que S. M. verá con agrado cuantas noticias y datos suministre V. S. referentes á las primeras materias que produce esa provincia, y que sean susceptibles de aumentar la industria; y al referir tales noticias preferirá, á descripciones y disertaciones pomposas, cálculos numéricos de productos, precios primeros, cantidad que se exporta, su uso y empleo en las fábricas donde ingresa, y todo lo demas que V. S. con su ilustracion y la opinion de hombres entendidos en el país pueda facilitar. Y por último, manifestaré á V. S. que siendo mi ánimo y mi mision ocuparme de los intereses materiales que constituyen la prosperidad y bienestar de los pueblos, acogeré con satisfaccion todos los proyectos de utilidad agrícola que por conducto de V. S. y con su buen informe se me dirijan; y siendo tambien uno de los primeros cargos de V. S., y lo que mas gloria le reportará, el procurar el fomento en esa provincia de cuanto conduzca á su prosperidad, le encargo muy particularmente visite los establecimientos en que esfuerzos de un particular ó una empresa rindan beneficios y ventajas al público, y les facilite cuanto este á su alcance y animo á nuevas creaciones y empresas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1847.—Roca.—Sr. gefe politico de...

REAL DECRETO

mandando se den las gracias á los individuos de la disuelta Academia de Ciencias Naturales.

He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 9 del actual, participando haber quedado disuelta la Academia de Ciencias Naturales en virtud de lo prevenido en el art. 2.º del real decreto de 25 de febrero proximo pasado; y enterada S. M. se ha dignado mandar se den las gracias en su augusto nombre á los individuos de aquella corporacion, manifestándoles el agrado con que ha visto sus trabajos e investigaciones por el adelantamiento y propagacion de las ciencias, los cuales, del propio modo que los especiales conocimientos de esos individuos, se promete S. M. utilizar en bien de la nueva real academia.

De real orden lo digo á V. S. para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1847.—Roca.—Señor marques del Socorro, presidente de la suprimida Academia de Ciencias.

REAL ORDEN

declarando ejecutoria la concesion del ferro-carril de Barcelona á Mataró.

En vista de los documentos que han sido presentados por la compañía del camino de hierro de Barcelona á Mataró para acreditar la constitucion de la misma, suscripcion de acciones y demas formalidades requeridas por la real orden de 31 de diciembre de 1844, S. M. la reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se tenga por definitiva y ejecutoria en todas sus partes la concesion del ferro-carril citado, declarando la obra de utilidad pública para los efectos prevenidos en la ley de 17 de julio de 1836, y disponiendo que se expida á favor de la citada compañía la correspondiente real cédula de privilegio.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1847.—Roca.—Sr. gefe politico de Barcelona.

REAL ORDEN

declarando ejecutoria la concesion del ferro-carril de Langreo á Gijón y Villaviciosa.

En vista de los documentos que han sido presentados por la compañía del camino de hierro de Sama de Langreo á Gijón y Villaviciosa para acreditar la constitucion de la misma, suscripcion de acciones y demas formalidades requeridas por la real orden de 31 de diciembre de 1844, S. M. la reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se tenga por definitiva y ejecutoria en todas sus partes la concesion del ferro-carril citado, declarando la obra de utilidad pública para los efectos prevenidos en la ley de 17 de julio de 1836, y disponiendo que se expida á favor de la citada compañía la correspondiente real cédula de privilegio.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1847.—Roca.—Sr. gefe politico de Oviedo.

ob 12 REAL ORDEN

mandando que entre los trabajos que publique la Academia de Ciencias incluya los que le ha cedido la estinguida de Ciencias naturales.

He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., en que manifiesta que la estinguida Academia de Ciencias naturales de Madrid cede en beneficio de la de Ciencias, nuevamente creada, no solamente las actas, memorias, informes y demas escritos científicos, fruto de sus trabajos, y los libros adquiridos durante los 15 años de su existencia, sino tambien el dosel, mesas, banqueta y todo lo demas de su uso y pertenencia. S. M. apreciando, como es justo, este rasgo de generosidad y desprendimiento, se ha servido mandar que se den las gracias en su real nombre á los individuos que han compuesto dicha corporacion, y se publique en la Gaceta para que les sirva de satisfaccion y honra; siendo ademas su real voluntad que para cuando llegue el caso de darse á luz los trabajos que produzca la nueva academia, se incluyan tambien entre sus memorias las mas notables que se encuentren entre las de Ciencias naturales, á fin de que no permanezcan ignoradas, y recojan sus autores la gloria que merecen por su ilustracion y útiles tareas.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1847.—Roca.—Sr. marques del Socorro, presidente que ha sido de la Academia de Ciencias naturales de Madrid.

NOMBRAMIENTO.

Real decreto nombrando ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas á don Nicomedes Pastor Diaz.

REVISTA LITERARIA.

DOS AMORES.

NOVELA

POR JORGE SAND.

(Continuacion.)

—Ahora bien, dijo ella, si tú no mientes, si la señora de tus pensamientos es digna de las locuras que te propones emprender por ella, ten presente una cosa, antes de ocho dias te desesperas.

—¿Quién diablos te inspira cosas tan poco satisfactorias? la dije entonces,

—Lelio, no nos andemos bromeando, dijo ella poniendo su mano sobre la mia en señal de amistad. Yo te conozco mejor que puedes conocerte tú á ti mismo, y no hablo en valde; con todo, te digo que estás muy furiosamente enamorado, y que vas á padecer.

—Vamos, vamos, chica, cuando llegues á vieja te podrás retirar á Malamoco, y allí ocuparte en decir la buena ó mala ventura á los gondoleros y demas gente de mar, pero entré tanto, bella gitana, dejame á mi arrostrar la nia sin anticiparme funestos presagios.

—No, no, no callaré basta haberte leído tu horóscopo. Si se tratase de una muger de tu esfera, no te inquietaria, pero hablando de una noble, de una muger de mundo, marquesa ó no marquesa, poco importa, no puedo callar cuando veo yo ese imbecil de Nasi que me abandona por una criatura que apostaria cualquier cosa que no sirve para descalzarme, ¿qué se puede esperar de los hombres? qué de la gente noble? te lo aseguro, Lelio, no te amará esa muger por quien deliras, porque nadie puede amar á un actor, y si por ventura te amase, no serás por esto menos desgraciado, porque estarás continuamente sufriendo humillaciones.

—¿Humillaciones! Cheechina, qué has dicho? En que haces consistir el amor? en el placer que das, ó en el que recibes?...

—¿Pardiez! en uno y otro. A donde vas á parar con eso.

—No se encuentra el placer lo mismo en las satisfacciones que se reciben que en los sacrificios que se hacen y todo esto no debe ser reciproco?

—Sin duda ninguna; pero acaba...

—¿Qué sacrificios aguardas tú de tu señora? Algunas noches de placer? Parece que te embaraza la contestacion.

—Me embaraza en efecto, pero advierte que ella no tiene mas que quince años, que yo soy un hombre de honor y que...

—¿Te casarás con ella?

—¿Casarme yo? casarme con una niña, joven, rica y de alta cuna? Dios me tenga de su mano. Me crees tú tal vez tan devorado como tú lo estás de la matrimonomania.

—¿Pero suponiendo que tú qui-

sieras casarte, crees tú que ella consentiria?

—Pero si te digo que no quiero casarme por cuanto vale el mundo.

—Te lo digo, porque si llegases á pensar en tal cosa, no aguardes que te seria facil hacerlo; concluirias por desesperarte Lelio.

—Corpo di Baco, me enfadas ya Cheechina.

—De eso es lo que trato unicamente, querido amigo. Pero dime una cosa tan sola y calla. Si tú no tratas de casarte, porque ni está acorde con tus ideas, ni puedes, aunque talvez pretendieras; si no piensas en seducirla, porque esto tras de ser un crimen, no conviene con tu buen corazon; ¿qué atractivos, que desenfalce ha de tener tu novela?

—Como todo es en ti sensualidad y positivismo, no concibes los placeres que se reservan á los corazones puros, que estremece el sentimiento. ¿Si pretendo que sea una pastoral, quién me lo impedirá?

—Una pastoral, en musica es una cosa linda, pero en amor debe ser una cosa muy tonta.

—Cuando menos no es criminal sin ser gozosa.

—Pues si tan pacíficamente piensas, ¿porqué no estás mas tranquilo? ¿porqué no estás mas alegre?

—Tu deliras, Cheechina; ¿no lo estoy por ventura? Pero dejemos ya esto. Creo que no debo recomendarte el secreto de cuanto te he revelado porque confío en tu prudencia. ¿No es así? Ya me conoces, pues bien, para convencerte de que mis pensamientos no han variado te diré únicamente que nunca he estado mas engreído de mi profesion de artista, y que lejos de avergonzarme de esto estoy en el dia mas satisfecho con ella que un noble con su condado. No creas tampoco que nunca pueda ser tan fatuo, que desee yo esos sacrificios extraordinarios de que me hablas; con inspirar un poco de amor me contento; tampoco llevo la supremacia de las almas de las mugeres de teatro, comparadas con las mugeres de la sociedad; tencis mas belleza, mas gracia, mas vivacidad que las demas mugeres no sois, tampoco menos castas, menos desinteresadas, menos pandonorosas que ellas; pero esto no quita que en

cualquiera parte que se encuentre la belleza, sea el ídolo ante el cual doblemos la rodilla. Además dime ahora tú, si una mujer noble, criada entre todas las preocupaciones de su clase, bajo las leyes más tiránicas en punto a distinciones y gerarquías, tiene en secreto una pobre mirada y un pobre latido de su corazón para un hombre de quien la separa toda la distancia que media desde la alta aristocracia hasta la condición del villano, esta pobre mirada, este pobre palpito, ¿ya que no baste a saciar el deseo de una grande pasión no valdrá por lo menos alguna cosa?

—Es que si no estás apasionado no tardarás mucho en estarlo.

—Entonces predícame.

—Es que entonces será ya tarde.

—Pues bien, Casandra, ¡déjame vivir!

Al día siguiente a las siete de la mañana vagaba yo lentamente confundido entre las sombras de los pilares de Santa María. El sitio de la cita era el peor que se podía haber buscado. Conociame la mayor parte de los habitantes de Florencia, tan bien como sus caballos conocían la carretera, por lo cual tuve que tomar grandes precauciones para que no me descubriese ninguno de mis amigos. Servíme de los resplandores inciertos del alba para entrar en la ciudad y ocultarme en la capilla, embozándome en mi capa hasta los ojos y deslizándome silencioso y sin hacer el menor ruido por medio de los flejes que oraban y entre los cuales buscaba con ayidez la hermosa niña que me había llevado a aquel sitio. No aguarde largo tiempo, sin que Lila apareciese al lado de una columna, y apenas me vio, me mostró el confesionario que había a su lado, como dándome a entender que cabían en él dos personas. No dejé de notar en la mirada viva y penetrante de la muchacha una cierta sombra de tristeza que me conmovió. Arrodíleme al pie del confesionario y a pocos instantes apareció cerca de mí un bulto negro que vino a colocarse a mi lado. Lila apoyándose entonces sobre una silla se puso de modo que nos dejaba a cubierto de las miradas del público, el cual afortunadamente en aquel momento estaba absorto y con la mirada

fija en el altar en que acababan de empezar una misa.

La señora estaba envuelta en un gran velo negro, que sus manos tuvieron cruzado largo tiempo sobre su semblante; tenía la cabeza inclinada hacia el suelo en ademán de rezar, pero a despecho de todos los esfuerzos que hacía para aparentar una calma que no sentía, no se me escapó que su corazón estaba agitado y que el temor le asaltaba en medio de la audacia que acababa de manifestar. Yo no me atrevía a dirigirla palabras tiernas porque conocía muy bien su carácter irónico, y no sabía que efecto producirían en ella ni el tono que tomaría conmigo en aquella ocasión delicada. Lo único que conocía yo era que cuanto más se me entregaba, más respetuoso y sumiso debía mostrarme con ella. Con un carácter como el suyo, la menor imprudencia hubiera sido rechazada bien pronto por el desprecio. En fin, conocí que metocaba a mí hablar el primero y lo hice así dándole las más espresivas gracias, aunque con algun tanto de recato, por el favor que me había dispensado, concediéndome aquella entrevista. Mi timidez pareció alentarla, y alzando suavemente el velo que la encubría, apoyó su brazo con más comodidad sobre la barandilla del confesionario, y me dijo en un tono semi-burlón, semi-tierno:

—¿De que me dais las gracias?

—De haber confiado en mí, contestó yo, de no haber puesto en duda la solicitud con que yo vendría a ponerme a vuestras órdenes.

—Muy bien, contestó ella con la misma ironía, ¿con que es decir que vos no venís aquí más que por un acto de sumisión?

—Yo no me atrevo a aventurar ninguna conjetura sobre mi verdadera situación actual, no me atrevo a declararos otra cosa que vuestro escelso, ya deciros que reconociendo en vos una voluntad soberana sobre mí vengo a preguntaros de rodillas que me queréis.

—Sois un hombre perfectamente bien educado, respondió ella desplegando lentamente su abanico y ocultando su rostro detrás de él, al mismo tiempo que escuchaba su manguito negro sobre su brazo redondo, con la misma franqueza que si estuviese hablando con su primo.

Continué hablándole en este mismo tono, y a los pocos instantes estaba ya obcecado y casi entristecido con su charla fantástica y revoltosa. ¿A que fin me decía a mí mismo, tanta audacia para tan poco amor? Una cita en la iglesia a la vista de toda una población, y esponiéndose a ser descubierta, renegada y maldicienda de toda su familia y toda su casta, y todo esto para cambiar conmigo algunas pullas, como lo hubiera podido hacer con cualquiera de sus amigas. ¿Apetece las aventuras de esta especie por el solo placer que la reporta el peligro a que se espone? ¿Si se arriesga de esta manera sin armarme que haría ella por el hombre que amara? Y cuántas veces no se habrá espuesto ya como hoy? Si ella no lo ha hecho, estoy seguro que únicamente habría sido por falta de ocasión. ¡Es tan joven! que larga serie de aventuras galantes no le aguardan en su porvenir peligroso! ¿Cuántos hombres no abusarán de su sencillez y cuántas manchas no caerán en la corola de esta encantadora flor, tan pronta a entreabrirse al viento de las pasiones?

—Parece que os fastidiáis, me dijo entonces ella con un tono brusco y como si hubiera adivinado la causa de mi absorción mental.

Iba yo a responderla cuando un pequeño ruido nos hizo volver la cabeza como por un movimiento espontáneo. Abrióse detrás de nosotros la ventanilla de madera que cierra el enrejado por el cual el sacerdote recibe las confesiones, y apareciéronse como un mal ensueño un rostro enjuto y arrugado, fijando en nosotros su mirada penetrante y severa. Volvíme de otro lado antes que aquel terrero malhadado hubiera podido reconocerme, pero no me atreví a retirarme temiendo llamar la atención de las personas que nos cercaban. Oh, pues, estas palabras dichas al oído de mi cómplice:

—Señora, el hombre que está a vuestro lado no ha venido a la casa del Señor a oír los santos oficios. Su ademán y las distracciones que os causa me dan a conocer que la iglesia está profanada por un entretenimiento ilícito. Mandad, pues, a ese hombre que se retire, o de lo contrario advertiré a vuestra tia

el poco fervor con que oís la santa misa y la facilidad con que abris los oídos á las falsas protestas de los galanes que os rodean.

Cerróse en esto la ventanilla y permanecimos un instante inmóviles temiendo que nos comprometiese el menor movimiento. Aproximóse Lila entonces á nosotros y dijo en voz baja á su señora:

—Dios mío retirémonos, señora. El abate Cignola que hacia mas de un cuarto de hora que estaba dando vueltas por la iglesia ha entrado hace poco en el confesonario, y acaba ahora de salir de él. Sin duda despues de haberos mirado por la celosía, temo que os haya reconocido, y aun que haya oído lo que hablabais.

—Ya lo creo, como que me ha hablado, contestó la señora, cuyas cejas se habian fruncido durante el discurso del abad, marcando cierta espresion de altanería; pero importa muy poco.

—Debo retirarme, señora, dije yo levantándome; si permanezco aquí un momento mas, acabaría de perderos. Una vez que sabeis mi habitacion, me hareis saber vuestras órdenes.

—Quedaos, dijo ella, retenién dome con fuerza. Si os alejais de aquí, pierdo el único medio de disculparme: no tengas miedo Lila, no digas una sola palabra, te lo prohibo. Querido primo, añadió alzando un poco la voz, dadme el brazo, y vámonos de aquí.

—¿Qué es lo que haceis? señora; todo Florencia me conoce, es imposible que me hagais pasar por vuestro primo.

—Pero todo Florencia no me conoce á mí, respondió, enlazando su brazo con el mío y obligándome á salir. Por de pronto yo estoy herméticamente velada y vos debeis encasquetaros bien el sombrero. Ademas poneos el pañuelo en la cara como si tuviérais dolor de muelas. Despachaos, hay aquí muchos que me conocen y me miran. Andad con serenidad y apretad el paso.

Hablando así y caminando con rapidez, llegó á la puerta de la iglesia, apoyada en mi brazo. Intentaba yo separarme de ella y confundirme entre la multitud que salia detras de nosotros, por que la misa se habia ya concluido, pero el abate Cignola se nos

apareció de nuevo delante del pórtico, y fingiendo estar entretenido con uno de los maceros de la iglesia, nos estaba mirando al soslayo aunque con mucha atención.

—¿No es así, tutor? dijo la señora al pasar junto á él inclinando su cabeza para ocultar el rostro de las miradas del abate.

Lila estaba temblando de pies á cabeza. La señora temblaba tambien, pero su emocion parecia redoblar su valor. El abate nos seguia y no perdía uno solo de nuestros movimientos. Un carruaje con las armas y librea de los Grimani se adelantó con mucho estruendo, y el pueblo que tiene por costumbre mirar con avidez los objetos de lujo, se agolpaban cerca de las ruedas y pies de los caballos. La carroza de la anciana Grimani, atraía particularmente una nube de mendigos, porque la piadosa señora solia repartir grandes limosnas, en su tránsito. Un lacayo tuvo que apartarlos, para abrir la portezuela mientras yo avanzaba conduciendo á la señora, y seguido siempre de la mirada inquisitorial del abate Cignola.

—Subid conmigo, me dijo la señora con un tono absoluto, y con un enérgico apretón de manos poniendo el pié en el estribo. Yo vacilé: pareciame que este último golpe iba á consumir su perdida.

—Vamos, subid, insistió con una especie de furor, y así que me senté junto á ella levantó los cristales, dando apenas tiempo para que Lila se sentase enfrente de nosotros y el lacayo cerrase la portezuela, y nos dejamos conducir con la rapidez del rayo por las calles de Florencia.

—No tengas miedo, Lila mia, dijo la señora pasando uno de sus brazos por el cuello de su hermana de leche, y dándola un beso en la mejilla. El abate Cignola no conoce todavía á mi primo, y es imposible que haya reparado en el señor Lelio lo bastante para conocer mas tarde su error.

—Ah señora, el abate Cignola es un hombre que no se engaña nunca.

—¿Eh! que me importa á mí, tu abate Cignola. Ya sabes tú que hago creer á mi tia cuanto quiero.

—Pero el señor Hector, dije

yo á mi vez, dirá que no os ha acompañado á misa.

—¡Oh! en cuanto á mi primo respondo yo que no ha de decir nada, que nos comprometa. En caso de necesidad lograré persuadirle de que estuvo en la iglesia mientras él creia estar de caza.

—¿Y los criados, señora? El lacayo ha mirado al señor Lelio con cierto aire singular y de repente ha hecho un movimiento de sorpresa, como si hubiese reconocido al afinador de pianos.

—Pues bien, les dirás que he tropezado con *este hombre* en la iglesia, que le he saludado, que me ha dicho que tenia que hacer en los alrededores de nuestra quinta, y que como yo soy tan buena he querido evitarle la molestia de ir á pié. Al efecto se quedará en la primera casa de campo que hallemos en el camino.

Podrás tambien decirles que soy una muchacha atolondrada, que mi tia tiene motivos para regañarme, pero que soy la bondad personificada, y que es una lástima que se me riña con tanta frecuencia. Como ellos me quieren tanto, y sobre todo, como pienso hacerles á cada uno un regalillo, no dirán una palabra. Esto bastará; pero ahora quiero preguntaros si es posible que no tengais otra cosa que decirme mas que lamentaciones por un hecho consumado. ¿Señor Lelio, que os parece de esta triste ciudad de Florencia? todos esos palacios antiguos, ennegrecidos, cubiertos de hierro, no tienen aspecto de cárceles?

Procuré yo sostener la conversacion con algun desembarazo, pero no podia disimular mi descontento. Maldita la gracia que me hacian aquellas aventuras en que todo el riesgo era para la muger y toda la pena para el hombre. Me parecia poco airoso mi posicion, una vez que la jóven se esponia por mí á los peligros y la desgracia, que no me permitia ni combatir ni conjurar.

Por lo tanto volví á caer, á pesar mío, en un penoso silencio. La señora, habiendo hecho varios esfuerzos por romperle, cayó tambien en él. Lila estaba consternada. Salimos, pues, de la ciudad. En dos ocasiones hice notar que el lugar me parecia muy á propósito para detener el coche y salir yo de él, y en ambas

se opuso la señora á ello con tono imperioso, diciéndome que estábamos muy cerca de la ciudad y nos esponíamos a tropezar con algun conocido.

Hacia un cuarto de hora que no hablabamos una sola palabra, lo cual hacia que nuestra situacion se volviese en extremo desagradable. Estaba yo descontento de la señora que me habia empuñado sin mi consentimiento en una aventura que no podia conducir á mi gusto, pero todavia estaba mas descontento conmigo mismo, por haberme dejado arrastrar de niñerías, cuyos bochornosos resultados debian recaer esclusivamente sobre mí. A los ojos de los hombres menos escrupulosos, será siempre accion baja y cobarde corromper ó comprometer á una niña de quince años. Me decidí, pues, á detener el coche para bajar, cuando volviéndome hacia mis compañeras de viaje, vi á mi señora inundada en silenciosas lágrimas. Hice una exclamacion de sorpresa, y por un movimiento irresistible la tomé su mano, pero me rechazó la mia bruscamente, y arrojándose al seno de Lila, que tambien lloraba, ocultó, sollozando, su rostro en el regazo de su fiel criada.

—En el nombre del cielo, querida señora, ¿qué motivo teneis para llorar de un modo tan amargo? exclamé yo poniéndome á sus pies. Si no quereis verme partir desesperado, decidme si esta malhadada aventura es causa de vuestro llanto y si depende de mi evitar la desgracia que temeis.

Entonces levantó su cabeza inclinada sobre Lila, y mirándome con una especie de indignacion, me dijo:

—Con que creéis que sea tan cobarde.

—¿Yo no creo nada, respondí, nada mas que lo que me digais! pero os separais de mí y llorais! ¿cómo puedo adivinar lo que pasa en vuestra alma? Ah! si os he ofendido, si os he desagradado, si soy la causa involuntaria de vuestras penas, cómo podre jamás perdonármelo á mí mismo?

—Ah! creéis que yo tenga miedo, respondió con un acento tierno y amargo á la vez. Me veis llorar y decís: «Esta es una niña que llora porque la van á regañar.»

Púsose entonces á llorar á lágrima viva ocultándose el rostro con el pañuelo. Esforzábame

yo por consolarla; suplicábala que se explicase, que me mirase, que me dirigiese alguna palabra, viéndome arrastrado en aquel momento de turbacion y ternura, por un impulso tan paternal y amistoso, que el acaso trajo á mis labios, en medio de los dulces nombres que la prodigaba, el nombre de una niña, que me habia sido en otros tiempos querida, nombre que por costumbre hacia largo tiempo daba á todos los niños que acariciaba.

—Querida señorita, la dije, mi hermosa Alicia...

Paréme aquí creyendo haberla ofendido de nuevo, dándola por desuido un nombre que no era el suyo; pero lejos de mostrarse ofendida me miró con algun tanto de sorpresa, y me dejó coger su mano que yo colmé de besos.

Entre tanto el coche avanzaba con la velocidad del rayo, de suerte que antes que yo pudiera oír la explicacion que pedia ardentemente, supimos por Lila que se distinguía ya la quinta Grimani, y que era preciso separarnos.

—¿Y qué! ¿me dejareis de esta manera? exclamé yo: no me direis cuanto tiempo he de pasar en esta terrible incertidumbre?

—Venid esta noche al parque, me dijo ella; la tapia no es muy alta. Yo estaré en el pequeño paseo que se estiende á lo largo de ella, cercado de una estatua, que os será fácil hallar partiendo del enrejado y siguiendo siempre por la derecha. La hora, la una de la noche.

Besé de nuevo las manos de la señora.

—¡Oh! señora, señora! dijo Lila con un tono de reprension dulce y triste á la vez.

—No me contraries, Lila, dijo la señora con vehemencia, recuerda sino lo que te he dicho esta mañana.

Lila pareció consternarse.

—¿Qué te ha dicho, pues, la señora? pregunté á la joven Lila.

—Quiere matarse, respondió Lila sollozando.

—¿Mataros, señora! exclamé yo. Vos tan bella, tan alegre, tan querida.

—¡Tan querida, Lili! contestó ella con aire desesperado: ¿y de quien soy querida? de mi pobre madre, y de esta buena Lila unicamente.

—Y de este pobre artista que no ha osado deciroslo, repliqué

yo, y que á pesar de esto, daría mi vida por conservar la vuestra.

—¡Me engañais! dijo ella con fuerza; vos no me amais.

Cogió convulsivamente el brazo y miréla estupefacto. En aquel momento paróse bruscamente el coche, pues que Lila acababa de tirar del cordon. Eché pié á tierra y traté al saludarla de tomar la humilde actitud del afinador de pianos, pero no se escapó al ojo sagaz del lacayo la animacion y el fuego que brillaba en los ojos de ambas muchachas, por lo cual me miró con atencion al bajar, y aun continuó volviéndose con frecuencia cuando ya habia partido el coche como para seguirme con la vista. No me parecieron desconocidas las facciones de aquel hombre, pero como no me habia atrevido á mirarle de frente, y ademas como me importaba muy poco el recordar donde habia visto aquel ancho rostro pálido y barbudo, no caí en quien podia ser.

—Lelio, me dijo Cheechina mientras comiamos, estás hoy muy alegre! Dios quiera que mañana no se trueque en llanto lo que hoy es alegría.

A media noche ya habia yo escatado el parque y me internaba á lentos pasos hacia lo interior del recinto, pero en esto sentí que una mano me cogía la capa, y cuando ya iba á desembainar el puñalito que por precaucion llevaba conmigo, reconocí á Lila.

—Una palabra tan solo, señor Lelio, me dijo ella, no digais nada á mi señora de que estais casado.

—Decid, amable muchacha, ¿lo estoy por ventura?

—Esto no me importa, pero de cualquier modo que sea, lo que os suplico es que no menteis para nada á aquella señora que vive en vuestra compañía.

—¿Tanto te interesas tú por mis amores, hermosa Lila?

—¡Oh! no señor todo lo contrario! Yo hago cuanto puedo para impedir que mi señora cometa estas imprudencias! pero cuanto la digoes en vano! no me escucha, y si yo la dijera lo que puede y lo que debe alejarla para siempre de vos... no sé lo que sucedería.

—¿Qué quieres decir? Esplícate.

—¡Ah! ya habeis visto esta mañana como se exaltó porque trataba de oponerme á sus designios. Es un carácter original. En quan-

to se la irrita es capaz de cualquier cosa. Cuando hace un mes se la trajo a esta quinta, con el fin de tenerla sujeta, hablaba de veneno, y no puede su tia regañarla, lo que sucede con frecuencia, sin que la acometan violentos ataques de nervios que suelen casi declinar en locura. Esta misma tarde me he aventurado a decirle que tal vez tendríais algun otro amor y se ha lanzado hacia la ventana como una loca, gritando: ¡ya lo temia yo! y a no ser porque me he echado sobre ella cerrando las ventanas y la he estado velando toda la noche, que ha pasado llorando, ó bien durmiendo para despertarse a poco sobresaltada, corriendo frenética de un lado a otro del aposento, no sé que hubiera acontecido. Ah! caballero Leflo, si vieraís cuanto sentimiento me cabe en esto; porque habeis de saber que a pesar de su caracter violento y de sus locuras, es tan buena, tan tierna y tan generosa que no se la puede menos de amar. No la exasperéis, pues, os lo ruego; yo sé muy bien que sois un hombre de honor por que todo Nápoles no sabe decir otra cosa de vos.

(Se continuará.)

REVISTA BIOGRAFICA.

WASHINGTON.

POR MR. GUIZOT.

(Continuación.)

Por último, en 1784 y 1787 cuando los oficiales retirados intentaron establecer por sí para sostenerse por medio de un lazo que les sostuviera mutuamente en su disperston, a ellos y a sus familias, formando la sociedad de Cincinnati, luego que Washington vió hacer, a la sola palabra de asociación de orden militar, la desconfianza y el descontento de su cavilosa patria, a pesar de su inclinación personal hacia la institución, no solo hizo modificar los estatutos, sino que declinó públicamente la presidencia y dejó de tomar parte en las sesiones (1).

Por una coincidencia singular casi al mismo tiempo, el rey de Suecia Gustavo III, prohibió a los oficiales suecos que habían servido en el ejército frances durante la guerra de América, el llevar las insignias de la orden de Cincinnati, institución de tendencia republicana, y poco conveniente a su gobierno (1).

«Si podemos convencer al pueblo de que sus temores son infundidos, decía con este motivo Washington, es necesario cederle hasta cierto punto (2).» No cedía ni aun al pueblo, cuando podía lastimarse el interés público; pero poseía un tacto demasiado exacto de la importancia relativa de las cosas, para demostrar la misma rigidez cuando se trataba de intereses ó de sentimientos privados, aun siendo legítimos.

Luego que terminó la guerra, al separarse de sus compañeros de armas, al lado de su afectuosa pena, y bajo la impresión del placer que experimentaba al ir a reposar en el seno de la victoria, otro sentimiento se trasluce bastante oculto en su interior y tal vez ignorado de él mismo: el recuerdo de la vida militar, de aquella noble profesión a la que había consagrado con tanto honor sus mejores años. Era aquella vida muy del agrado de Washington, genio regular, mas firme que fecundo, justo y benévolo para con los hombres, pero grave: un tanto frío, nacido para el mandamos bien que para la lucha, amando en las acciones el orden, la disciplina, la jerarquía, y prefiriendo el empleo sencillo y poderoso de la fuerza en favor de una buena causa, a las sutiles complicaciones y a los apasionados debates de la política.

«La escena toca a su término... La víspera de Navidad por la tarde, las puertas de esta casa han dado paso a un hombre con nueve años mas de edad de los que tenía cuando salió de ella... Empiezo a estar tranquilo y apartado de toda inquietud pública. Me cuesta algun trabajo desembarazarme de mis hábitos, desperdiciando cada mañana para meditar sobre los asuntos del día siguiente, y no deja de sorprenderme que

después de haber revuelto tantas cosas en mi imaginación, me encuentre con que no soy ya un hombre público, ni tengo para qué mezclarme en los negocios públicos... Espero pasar el resto de mis días, cultivando el aprecio de los hombres de bien, y practicando las virtudes domésticas... La vida de un labrador es la mas deliciosa de todas. Es honrosa, divertida y con juicio y esmero provechosa... No solo me he retirado de los negocios públicos, sino que vuelvo a entrar en mi mismo. Puedo entender mis miradas por la soledad y recorrer los senderos de la vida privada con una alegría verdadera de corazón. No teniendo envidia a nadie, estoy decidido a estar contento con todos, y con tal predisposición me deslizaré suavemente por el río de la vida hasta dormirme al lado de mis padres (1).»

Washington, al hablar así, no expresaba solamente una impresión momentánea, el goce del descanso después de una larga fatiga, de la libertad, después de una penosa esclavitud. Aquella existencia activa y tranquila del rico propietario, aquellos trabajos llenos de interés y exentos de zozobra, aquel poder doméstico poco disputado y menos responsable, aquella sublime armonía entre el hombre inteligente y la fecunda naturaleza, aquella hospitalidad grave y sencilla, los nobles placeres de la consideración y de la beneficencia obtenidos sin esfuerzo, cuadraban perfectamente con su inclinación, y habían sido los preferidos constantemente por su alma. Probablemente hubiese elegido este género de vida. Gozaba de ella con todo cuanto puede añadir el reconocimiento público y la gloria, dulces tributos a pesar de sus importunidades.

Siempre estudioso y de un talento práctico, mejoraba el cultivo de sus tierras, hermoseaba su habitación, se ocupaba de los intereses locales de la Virginia, trazaba el plan de esa gran navegación interior del Este al Oeste, que en su día había de entregar a merced de los Estados Unidos la mitad del Nuevo Mundo; fundaba es-

(1) Washington al gobernador Clinton: Writings, t. IX, p. 1.—A Lafayette: idem, p. 17.—Al general Knox: idem, p. 21.—A Alejandro Spotswood: idem, p. 325.

(4) Washington al general Knox: Writings, t. IX, p. 26.—A Arthur Saint-Clair: idem, p. 197.

(1) Washington's Writings, tomo IX, p. 36.

(2) Washington a Jonathan Trumbull: Writings, t. IX, p. 55.

cuelas, ponía en orden sus papeles, sostenía una estensa correspondencia, y se complacía en admitir bajo su techo y en sentar á su mesa, á sus fieles amigos. «Mi mas ardiente deseo, escribía á uno de ellos poco días despues de su regreso á Mount-Vernon es, que el afecto y mutua estimacion, sembrados por nuestras manos y crecidos en el tumulto de la vida pública, no se marchiten y perezcan en la tranquilidad del retiro. Debemos, por el contrario, amenizar las horas de la tarde, cultivando estas tiernas plantas, procurando el desarrollo de toda su hermosura, antes que sean transplantadas á un clima mas afortunado.» (1)

A fines de 1781, Mr. de Lafayette pasó á Mount-Vernon. Washington le profesaba un afecto verdaderamente paternal, el mas tierno, tal vez que ha experimentado en su vida. Dejando á un lado los servicios prestados, la estimacion personal, el atractivo del caracter y aun la abnegacion entusiasta que le consagraba Mr. de Lafayette, este joven noble, elegante, caballeresco, que se habia escapado de la corte de Versalles para poner á disposicion de los plantadores de América su espada y sus riquezas, agradaba singularmente al grave general americano. Era para él como un homenaje tributado por la nobleza del antiguo mundo á su causa y á su persona, como un lazo que le unia con aquella sociedad francesa tan brillante, tan espiritual, tan célebre. En su modesta grandeza se sentia dulcemente lisonjando, y el vuelo de su pensamiento se fijaba con una emocion llena de complacencia en aquel joven amigo, único en su vida que todo lo habia abandonado para servir á su lado.

«En el instante de nuestra separacion, (le escribía), en el camino, durante el viage, y despues á cada momento, he conocido todo el afecto, consideracion y amor que hacia vos me han inspirado el curso de los años, una estrecha amistad y vuestro mérito. En tanto que nuestros carruages se alejaban, me interrogaba con frecuencia, si era cierto que os veia por la última vez: y á pesar de mi

deseo de responder *no*, mis temores gritaban *si*. Trage á mi recuerdo los dias de mi juventud, y hallaba, que hacia mucho tiempo habian desaparecido para no volver, y que iba bajando la colina, en cuya subida habia empleado cincuenta y dos años, porque conozco que á pesar de la robustez de mi constitucion, desciendo de una casta en que se vive poco, y que debo descansar muy pronto en el sepulcro de mis padres. Estos pensamientos obscurecen para mí el horizonte, y estienden una nube sobre el porvenir, y por consiguiente sobre la esperanza de volveros á ver. Pero no quiero quejarme. He tenido tambien mi día.» (1)

A pesar de este triste presentimiento y de su sincera aficion al descanso, su pensamiento se dirigia sin cesar al estado de los negocios de su país. No es facil separarse del parage donde se ha ocupado un lugar distinguido. «Retirado, como estoy, del mundo, escribia en 1786, confieso con franqueza que no soy un espectador indiferente.» (2)

La escena le afligia é inquietaba profundamente. La confederacion se destruia. El congreso, su unico lazo, carecia de poder, y no se atrevia tampoco á usar del escaso que le habian confiado. La debilidad moral de los hombres se unia á la debilidad política de las instituciones. Los Estados eran victimas de sus enemistades, de sus desconfianzas, de sus miras raquíticas y egoistas. Los tratados que habian consagrado la independencia nacional, solo recibian una ejecucion incompleta y precaria. Las deudas contraídas en el antiguo y en el nuevo mundo no se pagaban. Las contribuciones impuestas para este fin, no ingresaban en el tesoro público. La agricultura decaia. El comercio declinaba. La anarquía se propagaba. En el país mismo, ilustrado ó ciego, ya que se dirigieran contra el gobierno, ya que lamentaran la falta de todo gobierno, el descontento era general. En Europa se borraba con rapidez la fama de los Estados Unidos. La Inglaterra fomentaba la duda, esperando el momento de sacar partido.

(1) Washington á Lafayette; Writings, T. IX, p. 77.

(2) Washington á John Jay; Idem. p. 139.

El dolor de Washington era estremado, agitado y lleno de humillacion, cual si fuera aun responsable de los sucesos.

«¡Dios de bondad! esclamaba al saber las turbulencias del Massachusetts, ¿qué cosa es el hombre cuando su conducta adolece de tanta inconstancia y falta de fe? Ayer derramabamos nuestra sangre para obtener las constituciones bajo cuyo régimen vivimos, constituciones de nuestra eleccion y de nuestra mano. ¡Hoy sacamos la espada para destruirlas! El hecho es tan increíble, que apenas puedo creer que sea cierto, y casi llego á persuadirme que me ofusca la ilusion de un ensueño. (1). Al formar nuestra confederacion, hemos tenido probablemente demasiada buena opinion de la naturaleza humana. La esperiencia nos enseña, que sin la intervencion de un poder coercitivo, los hombres no adoptan ni ejecutan las medidas mejor calculadas para su propia felicidad. Cuán mortificante nos es caer desde la altura á donde nos hemos elevado hasta la profundidad del abismo (2). Al llorar, como lo he hecho muchas veces con el amargo sentimiento, la muerte de nuestro desgraciado amigo el general Gicene, me he preguntado si no habria el preferido salir de este mundo á presenciar las escenas que sus compatriotas tendran probablemente que deplorar (3).

Con todo, á tan patriótico pesar por el curso de los acontecimientos y el progreso de la razon pública, se mezclaba tambien la esperanza: esa esperanza llena de inquietud y vigilia, la única que permite á las almas elevadas la imperfeccion tan profunda de los negocios humanos pero que basta para sostener su valor. En toda la confederacion se conocia el mal y se columbraba el remedio. Los sacrificios que debia imponer una organizacion mas elevada y mas fuerte del poder central, eran repugnados por las celosas envidias de los Estados; los intereses locales, los antiguos hábitos y las preocupaciones democráticas. Sin embargo,

(1) Washington á David Humphreys, Writings, t. IX, p. 221.

(2) Washington á John Jay; Id. p. 167.

(3) Washington á Hemi-Knox; Writings, t. IX, p. 2.

(1) Washington á Jonatás Trumbull; Writings, T. IX, p. 5.

el espíritu de orden y de unión, el amor a la patria americana, el sentimiento de ver menoscabada la estimación del mundo, el disgusto de las agitaciones subalternas, interminables y estériles de la anarquía, la evidencia de los males, la comprensión de sus peligros, todas estas ideas justas, todos los nobles sentimientos que llenaban el alma de Washington se esparcían, se acreditaban, preparaban un porvenir mejor. Apenas habían transcurrido cuatro años después de la paz que sancionaba la independencia, cuando una convención nacional organizada por el instinto público, se reunió en Filadelfia con la misión de reformar el gobierno federal.

Abierta el 14 de mayo de 1787, eligió en el mismo día a Washington por su presidente. Desde el 14 de mayo al 17 de setiembre, deliberando todos los días en sesión secreta y bajo las inspiraciones más santas, así como las más puras que hayan podido presidir a una obra semejante, formóse la constitución que hace más de cincuenta años rige en los Estados Unidos de América. El 30 de abril de 1789 casi en el momento en que se abría en París la Asamblea Constituyente, Washington, elegido por un sufragio unánime, juraba como presidente de la república, guardar y hacer ejecutar la constitución que acababa de hacer, en presencia de los grandes poderes creados por ella.

Ningún hombre ha subido jamás a tanta altura por un camino más recto, ni en virtud de un voto más universal, ni con una influencia más estensa y reconocida. Vaciló bastante. Al dejar el mando del ejército había declarado de un modo claro, y se había prometido sinceramente, vivir en paz, retirado de los negocios públicos. Cambiar sus proyectos, sacrificar sus gustos y su descanso por un éxito muy incierto, quizá para ser calificado de inconsecuente y ambicioso, le costaba un inmenso trabajo.

El congreso tardó en reunirse. La elección de Washington para presidente, aunque sabida, no se le había anunciado aun de un modo oficial. «En cuanto a mí, escribía a su amigo Henri Knox, este retardo debe considerarse como una próroga. Os lo digo

en confianza, porque con el mando no mereceré crédito: todos mis pasos hacia el asiento del gobierno, irán acompañados de sentimientos semejantes a los de un sentenciado que camina hacia el cadalso: tan repugnante me es, al declinar una vida consumida casi entera entre las inquietudes de los negocios públicos, abandonar una pacífica morada, para sumergirme en un Océano de dificultades sin esgrado de inteligencia política, sin esos talentos, esas inclinaciones que son indispensables para gobernar el timón (1)». Llegó el mensaje, y partió.

Hoy 16 de abril, a las diez, me he despedido de Mount-Vernon, de la vida privada, de la felicidad doméstica; y oprimido mi corazón por sentimientos más dolorosos de lo que puede expresarse, he partido para Nueva York, decidido a servir a mi país obedeciendo a la llamada, pero con poca esperanza de satisfacer sus esperanzas (2). Su viaje fué un triunfo: en el camino, en las ciudades, las poblaciones corrían aclamándole y formando votos, orando por él. Entró en Nueva York, acompañado por los comisarios del congreso, en una barca elegante llevando por remeros trece pilotos en representación de los trece Estados, y rodeado de un gentío inmenso así en el puerto como en la ciudad. Su ánimo permaneció inalterable: «El movimiento de los botes, el empavesamiento de los buques, las canciones de los músicos, el estampido del cañón, las aclamaciones que el pueblo elevaba hasta el cielo mientras que atravesaba los canales, han llenado mi alma de emociones tristes, aunque dulces, porque me figuraba las escenas opuestas que se representarían, tal vez, algún día, a pesar de los esfuerzos que empleara para hacer el bien (3)».

Cerca de siglo y medio antes a orillas del Tamesis, idéntica concurrencia, demostraciones semejantes habían acompañado a Cromwell hasta Westminster, proclamado profesor de la república inglesa. «Que gentío!... que

aclamaciones!» decían sus aduladores, y Cromwell respondía: «Mayor fuera si me llevarán a ahorcar.»

Estraña analogía y gloriosa diferencia entre los sentimientos y las palabras del grande hombre corrompido, y del grande hombre virtuoso.

Washington temblaba con razón, al echar sobre sus hombros tan pesada carga. El honor supremo de la humanidad consiste en que la penetración del sabio se hermane con la abnegación del héroe. Formada apenas la nación que había conducido a la independencia y que le pedía un gobierno, entraba en una de esas transformaciones sociales que presentan un porvenir tan obscuro y hacen el poder sumamente escabroso.

Se ha repetido con frecuencia y se ha admitido generalmente la aseveración de que en las colonias inglesas, aun antes de separarse de la metrópoli, el estado de la sociedad y de los ánimos era esencialmente republicano y predispuesto a recibir esta forma de gobierno.

Pero el gobierno republicano, puede regir, y ha regido con efecto, sociedades enteramente diversas; y la misma sociedad puede recibir grandes cambios sin dejar de ser república.

Las colonias inglesas se manifestaron todas, poco más o menos, decididas en favor de la constitución republicana. En el Norte y en el Sur de la Unión, en la Virginia y en las Carolinas, así como en el Connecticut y el Massachusetts, la voluntad pública fué homogénea en cuanto a la forma del gobierno.

Sin embargo, y esta observación se ha hecho más de una vez, consideradas con arreglo a la organización social, según el estado y las relaciones de sus habitantes, estas colonias eran muy diferentes.

En el Sur, particularmente en la Virginia y las Carolinas, el suelo pertenecía, en general, a grandes propietarios, rodeados de esclavos o de cultivadores de orden inferior. Las substituciones y el derecho de primogenitura mantenían la perpetuidad de las familias. La iglesia se hallaba constituida y dotada. La legislación civil de la Inglaterra con sus indelebiles manos del régimen feudal, se sostenía casi sin reserva.

(1) Washington a Henri Knox Writing, T. IX, p. 488.

(2) Washington's Diary; -Writing, t. X, p. 461.

(3) Washington's Diary. Mors-hall, vida de Washington, t. V, p. 68.

El estado social era aristocrático.

En el Norte, por el contrario, en el Massachusetts, el Connecticut, el Nuevo Hampshire, el Rhode-Island, etc. los puritanos fugitivos, habían llevado é implantado su rígida democrática con fervor religioso. En esos puntos, nada de esclavitud, nada de grandes propietarios en el centro de una población inferior, nada de inmovilidad en la posesión del terreno. Nada de iglesia gerárquica y fundada en nombre del estado. Nada de superioridades sociales legalmente instituidas y sostenidas. El hombre entregado á sus obras y á la gracia divina. El espíritu de independencia y de igualdad, había pasado del orden religioso al civil.

Sin embargo, aun en las colonias del Norte y bajo el imperio de los principios puritanos, otras causas, no muy marcadas, atenúan este carácter del estado social y modificaban su desarrollo. Hay mucha distancia, mucha, del espíritu democrático religioso, al espíritu democrático puramente político. Por muy ardiente, por muy intratable que sea el primero, es alimentado en su origen y conservado en su acción, por un poderoso elemento de subordinación, orden y respeto. A pesar de su orgullo, los puritanos se inclinaban todos los días ante un amo, sometiéndole sus pensamientos, su corazón, su vida; y en las orillas de la América, cuando ya no tuvieron que defender su independencia contra poderes humanos, cuando se gobernaron por sí mismos en presencia de Dios, la sinceridad de su fé, la severidad de sus costumbres combatieron la pendiente del espíritu democrático hacia el desarreglo y la insolencia individual. Aquellos magistrados tan vigilados, tan móviles, tenían, sin embargo, un punto de apoyo que les daba firmeza, y aun dureza á veces, en el ejercicio de su autoridad.

En el seno de aquellas familias tan celosas de sus derechos, tan enemigas de toda pompa política, de toda grandeza convencional, el poder paternal era energético y muy respetado. La ley lo consagraba en vez de limitarlo. Las substituciones, la desigualdad en las distribuciones, estaban prohibidas; pero los padres disponían absolutamente de sus bienes y los dividían á su

antojo entre sus hijos. En general, la legislación civil no se hallaba subyugada por las máximas políticas y conservaba la marca de las antiguas costumbres. De modo, que el espíritu democrático, aunque dominante, encontraba por todos lados barreras y contrapesos.

Un hecho material, por otra parte, pasajero, pero decisivo, ocultaba su presencia y retardaba su imperio. En las ciudades nada de multitud. En los campos, una población agrupada al rededor de los principales plantadores, por lo común concesionarios del terreno é investidos de magistraturas locales. Las máximas sociales eran democráticas; las situaciones individuales lo eran muy poco. Los instrumentos faltaban á la aplicación de los principios. La influencia residía aun en las posiciones elevadas. Por el lado opuesto, el número no pesaba bastante aun para inclinar la balanza.

Pero la revolución, precipitando el curso de las cosas, imprimió en la sociedad americana en el sentido democrático, un movimiento general y rápido.

En los estados donde era aun poderoso el principio aristocrático como en Virginia, fué al punto atacado y vencido. Las substituciones desaparecieron. La iglesia perdió, no tan solo sus privilegios, sino también su posición oficial en el estado. El principio electivo triunfó en el gobierno. El derecho electoral recibió una grande estension. La legislación civil, sin experimentar un cambio radical se inclinó algo más en favor de la igualdad.

El progreso democrático fué aun mas decisivo en los hechos que las leyes. En el seno de las ciudades se acrecentó mucho la población y en la población la multitud. En los campos, hacia el Oeste, del lado opuesto de los montes Atleghanys, por un movimiento de emigración continuo y acelerado, se iban formando nuevos estados, con pobladores diversos, buscando fortuna y luchando continuamente contra los rigores de la naturaleza, y el odio feroz de los salvajes: pueblos á medio civilizar también, extraños á todas las formas, á todas las consideraciones de una sociedad pulida y civilizada; entregados al egoísmo de su aisla-

miento y de sus pasiones, atrevidos, fieros, toscos, violentos.

Por todas partes, así en las orillas del un mar como en el fondo del continente, en los grandes centros de población y en los bosques apenas practicables, en el seno de la actividad mercantil y de la vida agrícola, el número, el simple individuo, la independencia personal, la igualdad primitiva, todos los elementos democráticos se engrandecían, se extendían, iban tomando en el estado y en sus instituciones, el lugar que se les había destinado, pero que no ocupaban todavía.

Y en el orden intelectual, el mismo movimiento, aunque mas rápido, arrastraba todas las imaginaciones, y las ideas dejaban muy atras á los hechos. En el centro inmenso de los estados mas civilizados é instruidos, las teorías mas radicales obtenían, no solo favor, sino poder. «Las tierras de los Estados-Unidos se han salvado de la confiscación de la Gran Bretaña por los esfuerzos de todos: deben por consiguiente ser propiedad común. El que se oponga á esta máxima será un enemigo de la justicia, y merece ser barrido de la faz de la tierra... Es necesario anular todas las deudas públicas ó privadas, y establecer leyes agrarias, lo que puede conseguirse por medio de un papel moneda, sin seguridad y de curso obligatorio (1).» Estos sueños demagógicos eran acogidos en el Massachusetts, el Connecticut y el Nuevo Hampshire por una parte considerable del pueblo; doce ó quince mil hombres tomaban las armas para realizarlos. Y el mal parecía tan grave, que el amigo mas íntimo de Jefferson, un hombre á quien el partido democrático contó mas adelante entre sus gefes, Madison, consideraba la sociedad americana como perdida, y apenas se atrevía á alimentar la menor esperanza de remedio. (2)

Dos fuerzas concurren al mantenimiento y al desarrollo de la vida de un pueblo: su constitución civil y su organización política, las influencias sociales y los poderes públicos. Esta falta-

(1) El general Knox á Washington, Writings, t. IX, p. 207.

(2) Madison á Washington-Washington's Writings, t. IX, p. 208.

ba aun mas que la primera en el naciente estado americano.

En esta sociedad tan agitada y tan poco ligada, el gobierno antiguo habia desaparecido, y el nuevo no se habia formado todavia. Ya he pintado la nulidad del congreso, único lazo de los Estados, único poder central, poder sin derecho, sin fuerza, firmado tratados, nombrado embajadores, proclamando que el bien publico exigia tales leyes, tales impuestos, tal ejército, pero no teniendo en sí mismo ni leves que dar, ni jueces ni empleados para aplicar las leyes, ni impuestos para pagar sus empleados, sus embajadores, ni jueces, ni tropas para hacer pagar sus impuestos y respetar sus leyes, sus jueces, sus empleados. El estado político era aun mas débil, mas fluctuante que el social.

La constitucion se hizo contra este mal, para dotar a la Union con un gobierno. Realizó dos grandes objetos. El gobierno central fué efectivo y se colocó en su puesto. Le emancipó de los gobiernos de los Estados, le confirió una acción directa sobre los ciudadanos sin interposicion de los poderes locales, y le aseguró los medios necesarios para convertir su voluntad en hechos, en impuestos, en jueces, en empleados y en soldados. En su organizacion propia é interior, el gobierno central fué bien concebido y equilibrado: los derechos y las relaciones de los diferentes poderes fueron arreglados con gran sensatez é inteligencia de las condiciones de orden y vitalidad política: al menos en cuanto a la forma republicana y a la sociedad a que se adoptaba.

Comparando la constitucion de los Estados-Unidos con la anarquía de que habia salido, no se cansa uno de admirar la sabiduría de sus autores y de la generacion que los habia escogido y los sostuvo.

Pero la constitucion adoptada y promulgada solo era una palabra. Daba armas contra el mal, pero el mal subsistia. Los grandes poderes que aquella habia usado, se encontraban frente a los hechos que le habian precedido y hecho necesario, frente a los partidos productos de estos hechos que se disputaban el imperio de la sociedad y la misma constitucion para moderarla cada cual en su sentido.

Al primer aspecto admira el nombre de estos partidos. Federalista y democratico, no hay entre estas dos cualidades, estas dos tendencias, oposicion esencial y verdadera.

(Se continuará.)

REVISTA JUDICIAL.

Crímenes célebres.

MORAY.

El 18 de junio de 1815, y á la misma hora en que los destinos de la Europa se decidian en Waterloo, un hombre con todas las apariencias de un mendigo, seguia silenciosamente el camino que conduce desde Tolon á Marsella; pero habiendo llegado á la entrada de las gargantas de Oliuiles, se detuvo en una pequeña eminencia desde la cual descubria perfectamente todo el paisaje que le rodaba; y bien porque hubiese conseguido llegar al término de su viage, ó ya porque antes de proseguir su camino por medio de aquellas asperezas, que llaman las Termópilas de la Provenza, deseara gozar algun tiempo mas de la magnífica vista que le presentaba el horizonte meridional, tomó asiento en el declive de la zanja que guarnece el camino real á derecha é izquierda, volviendo la espalda á las montañas que se elevan como un anfiteatro al Norte de la ciudad, y teniendo á sus pies una vasta llanura, cuya vegetacion asiática reúne, como en un invernadero, árboles y plantas desconocidas al resto de la Francia. Mas alla de esta llanura, resplandeciente con los últimos rayos del sol, se estiende el mar tranquilo y terso, á manera de un espejo, y sobre la superficie del agua se desliza ligeramente un bergantin de guerra que aprovechando la fresca brisa, despliega todas sus velas, é impelido por ellas procura rapidamente situarse en el mar de Italia. El mendigo clava su vista en esta embarcacion y no cesa de mirarla hasta que desaparece entre la punta del cabo de Gien y la primera de las islas Híaras; pero no bien el ligero buque se perdió á sus ojos, cuando lanzó un profundo suspiro, apoyó su frente

contra sus manos, y quedó inmóvil y absorto en sus reflexiones, hasta el momento en que un ruido producido por las pisadas de algunos caballos, le hizo estremecer; levantó al punto la cabeza, sacudió sus largos y negros cabellos, como si hubiese querido arrojar de su frente los amargos pensamientos que le martirizaban, y fijando su vista en la entrada de las gargantas de la parte donde oyó el ruido, vió venir á dos caballeros que al punto reconoció, y levantándose en seguida, dejó caer el palo que tenia en una mano, cruzó los brazos y se volvió hacia ellos. Los recién llegados apenas apercibieron al mendigo se detuvieron, y el que venia delante echó pié á tierra, entregó la brida de su caballo en la mano del que le acompañaba, y á cierta distancia del hombre andrajoso se quitó el sombrero adelantándose respetuosamente hacia él: el mendigo le dejó aproximarse con cierto aire de sombría dignidad, sin responder al saludo del caballero con el mas leve movimiento; cuando le vió á mas corta distancia le dijo:

—Y bien, señor mariscal, ¿habéis recibido algunas noticias?

—Si señor, repuso tristemente el preguntado.

—¿Cuáles son?

—Son tales, que yo hubiera preferido que otro y no yo, las anunciase á vuestra magestad.

—¿De ese modo el emperador rehusa mis servicios? ¡Olvida las victorias de Aboukir, de Eylau, de la Moscowa?

—No señor; pero se acuerda del tratado de Napoles, de la toma de Reggio, y de la declaración de guerra al virey de Italia.

El mendigo se dió un golpe en la frente.

—Si, si, á sus ojos tal vez me haga digno de esta reprension; me parece sin embargo que debia recordar que él encontró allí dos hombres en mí, el soldado del cual ha hecho un hermano, y su hermano del cual ha hecho un rey.... Si, como hermano no tuve razon para con él; pero como rey, á fe mia, que no pude obrar de otra manera.... Me fué preciso escoger entre un sable ó mi corona, entre un regimiento y un pueblo!.... Escuchad, Brune, ¿vos no sabéis del modo que ha pasado esto? Habia allí una flota inglesa, cuyos cañones

amenazaban el puerto, y una muchedumbre napolitana que gritaba por las calles. Si yo hubiese sido solo, hubiera pasado con una góndola por en medio de la flota, y con mi sable en la mano atravesando la multitud; pero tenía una mujer y tenía hijos. No obstante, he vacilado; pero la idea, que el epíteto de traidor y tráfuga se uniera a mi nombre, me ha hecho verter mas lagrimas que las que pudieran costarme la pérdida de mi trono, y acaso la muerte de los seres que mas amo en el mundo..... En fin, nada quiere de mí, ¿es verdad?... Me rehúsa como general, como capitán, como soldado..... ¿Qué me resta hacer?

—Señor es preciso que vuestra magestad salga al instante de Francia.

—¿Y sino obedeciese?

—En ese caso, las ordenes que tengo, son las de prenderos y entregaros a un consejo de guerra!

—Lo que tú no harás, ¿es verdad, mi antiguo camarada?

—¡Lo que yo haré pidiendo a Dios que me mate en el momento que ponga mi mano sobre vos!

—Os reconozco, Brune; aun sois valiente, aun sois el hombre leal de otro tiempo. No os han dado un reino, no han ceñido vuestra frente con ese círculo brillante que se llama corona y que enloquece; no os han colocado entre vuestra conciencia y vuestra familia. ¡Conque es preciso que yo deje la Francia y vuelva a dar principio a mi vida errante...! ¿es necesario que me despidas de Tolon, que tantos recuerdos trae a mi memoria! escuchad, Brune, continuó Murat apoyándose sobre el brazo del mariscal, ¿no veis aquí pinos tan hermosos como los de la ciudad de Pamphilia, palmeras semejantes a las del Cairo, montañas que parecen que están enlazadas a las del Tyrol? Mirad hacia la izquierda, y reparad en el cabo de Gien y decidme si no es otro Vesubio, ó una cosa parecida a Castellamare y Sorrento. Y observad a Saint-Mandrier que cierra allá abajo el golfo; ¿no se parece a mi roca de Capra, la que tan diestramente arrancó La-marque al imbecil Hudson Lowe? ¡Ah Dios mío! ¿y es preciso que yo pierda de vista todo esto! Brune, decidme, ¿no hay un medio para que yo no me separe de

este rincón del territorio frances?

—Señor, vuestras palabras llegan hasta el fondo de mi corazón.... me estais haciendo mucho daño, repuso el mariscal.

—Es verdad; hablemos de otra cosa. ¿Qué nuevas hay?

—El emperador ha salido de Paris para reunirse con el ejército; a estas horas debe ya haberse trabado la lucha.

—¿La lucha debe haberse trabado a estas horas, y yo no estoy en ella! Tengo el presentimiento de que yo seria muy útil al emperador en un dia de batalla. ¡Con cuanto regocijo cargaría yo sobre los miserables prusianos sobre los infames ingleses! Brune, dadme un pasaporte y me veréis salir a escape, llegar donde está el ejército, presentarme a un coronel y decirle: dadme vuestro regimiento para encargarme de él, y si a la tarde el emperador no me tiene su mano para estrecharla contra la mía me levantaré la tapa de los sesos, a fe de caballero de honor! Concededme lo que os pido, Brune, y de cualquier manera que esto concluya, contad con mi eterno reconocimiento.

—No puedo, señor.

—Está bien; no hablemos mas.

—Y vuestra magestad, dejará la Francia.

—No lo sé: por lo que a vos toca, cumplid vuestras ordenes, mariscal, es decir, que si me volvéis a encontrar, prendedme; es el unico medio que teneis todavía para hacer alguna cosa en obsequio mio... La vida es hoy para mí una carga insoportable y aquel que me la quite se hará objeto de mi gratitud.... Adios Brune.

Y alargó la mano al mariscal, quien bajó la cabeza para besarla, pero Murat abrió sus brazos y los dos antiguos camaradas permanecieron gran rato abrazados, sus pechos inflamados por el dolor, y sus ojos llenos de lagrimas; mas al fin tuvieron que separarse: Brune montó a caballo y Murat volvió a coger su palo, y ambos se alejaron en opuestas direcciones, el uno para ser asesinado en Avignon y el otro para ser fusilado en Pizzos durante lo cual, como Ricardo III, Napoleón cambiaba en Waterloo su corona por un caballo.

Después de la entrevista que hemos referido, se dirigió el ex-

rey de Napoles a casa de su sobrino, Bonafoux capitán de fragata; mas este refugio, no podía ser mas que provisional, porque era consiguiente que el lazo de parentesco que habia entre estos dos personajes, despertase las sospechas de la autoridad, y en su consecuencia Bonafoux, pensó en procurar a su tío un asilo mas secreto. Entre sus amigos, tenía uno que era abogado, cuya inflexible probidad conocía muy a fondo, y reflexionando que esta circunstancia favorecía mucho sus intentos, cuando aparecieron las primeras sombras de la noche fué a su casa. Después de haber hablado con él de cosas indiferentes, le preguntó si tenía alguna posesion en las cercanias del mar, y habiendo respondido el abogado afirmativamente, el capitán de fragata manifestó deseos de almorzar con él al siguiente dia en dicha posesion, cuya proposicion fué aceptada con gusto, como era de esperar.

Con efecto, al otro dia y a la hora convenida, Bonafoux llegó a Bonette, que este era el nombre de la casa que habitaban la mujer y la hija de Mr. Marouin; por lo que respecta a este, componiendo parte de los individuos que pertenecian al colegio de abogados de Tolon, se veia precisado a vivir en esta ciudad. Pasados los primeros cumplimientos de costumbre, Bonafoux se adelantó hacia la ventana, y haciendo señas a Marouin para que le siguiese, le dijo con inquietud:

—Yo creí, que vuestra posesion se hallaba mas cercana al mar.

—Estamos a diez minutos de distancia.

—Será; pero no percibo el mar.

—Es esa colina, la que impide que le veamos.

—Mientras disponen el desayuno, ¿queréis que demos una vuelta por la costa?

—Con mucho gusto; vuestro caballo está ensillado todavía, voy pues a mandar que ensillen el mio.

Marouin salió, y Bonafoux permaneció delante de la ventana sumergido en las mas hondas reflexiones, lo cual no observaron, ó no quisieron observar las dueñas de aquella mansion, preocupadas con los preparativos del desayuno. No habian transcurrido

aun cinco minutos, cuando Marouin volvió a entrar en el mismo aposento, anunciando a su amigo que todo estaba dispuesto, por lo que tanto el abogado como su huésped, montaron a caballo y se dirigieron apresuradamente hacia el mar. Cuando llegaron a la playa, el capitán de fragata detuvo un poco más el paso de su caballo, y andando por la orilla cerca de una media hora, pareció como que observaba con escrupuloso detenimiento la situación de las costas, lo que advertía Marouin siguiéndole y sin hacerle por eso la menor pregunta, porque este detenido examen lo encontraba muy natural en un oficial de marina. Últimamente, después de una hora que caminaron en esta disposición, volvieron a entrar en la casa de campo: Marouin quiso mandar desensillar los caballos; pero Bonafoux se opuso a ello diciendo, que tan pronto como acabara de desayunarse, se veía precisado a dar vuelta a Tolon, lo que con efecto sucedió; por que a penas quitaron de la mesa el servicio del café, el capitán se levantó y se despidió de todos; pero Marouin, cuyos negocios exigían su presencia en la ciudad, montó también a caballo y ambos amigos tomaron juntos el camino que conduce a Tolon.

Diez minutos habrían caminado, cuando Bonafoux, aproximándose a su compañero de viaje y apoyando la mano contra su muslo:

—Marouin, le dijo, tengo una cosa grave que manifestaros, un secreto importante que confiaros.

—Hablad, capitán, ya sabéis que después de los confesores no hay personas más reservadas que los escribanos, y después de estos los abogados.

—Vos habréis pensado que mi venida a vuestra posesión era solo con el objeto de dar un paseo con vos. No, amigo mío; una cosa más importante, un asunto de más gravedad me preocupa, y entre todos mis amigos vos sois el elegido, porque sustentó la esperanza de que ninguno más que vos podía hacerme un gran servicio.

—Habéis pensado muy bien.

—Vamos, pues al hecho, con claridad y prontitud, que esto se debe hacer entre hombres que se aprecian y desean favorecerse el

uno al otro. Mi tío, el rey Joaquín está proscripto, y oculto en mi casa; pero no puede quedar en ella por más tiempo, pues en caso de que sospechen que se halla en estas cercanías será mi domicilio uno de los primeros que se registre. Vuestra posesión en las cercanías del mar está completamente aislada, y ese es el refugio que yo he creído el más conveniente para mi tío, por lo tanto es preciso que vos le pongáis a vuestra disposición hasta que llegue una época en que los acontecimientos permitan al rey tomar alguna determinación.

—Podeis disponer de todo cuanto me pertenezca, repuso Marouin.

—Está muy bien: esta noche sin falta dormirá mi tío en su nuevo albergue.

—Pero, capitán, concededme al menos el tiempo necesario, para poner esta habitación digna del huésped real a quien voy a tener el honor de recibir.

—Ah! mi querido Marouin; os toméis un trabajo inútil, y os impondréis un retardo que puede sernos fatal: por otra parte el rey Joaquín ha perdido ya la costumbre de habitar en palacios y de verse rodeado de cortesanos, creyéndose hoy el más dichoso de los mortales si encuentra una cabaña y un amigo, debiendo advertiros, que ya le he prevenido de ante mano que estaba seguro de vuestra respuesta, y por consiguiente espera dormir en vuestra casa esta misma noche, y si ahora por la más leve circunstancia se interrumpe su determinación, verá probablemente una evasiva en lo que no es más que una pequeña dilación, con lo cual perderéis el mérito que tiene la buena acogida que le habéis hecho. De modo que esto es una cosa decidida: esta noche a las diez en el campo de Marte.

A estas palabras el capitán apretó los hijares a su caballo y desapareció: Marouin tomó el camino opuesto y volvió a su casa de campo donde dió las órdenes necesarias, manifestando que tenía que hospedar a un caballero extranjero cuyo nombre le pareció prudente no revelar.

A las diez de la noche, tal como se había quedado de acuerdo, Marouin estaba en el campo de Marte, embarazado entonces por

la artillería del mariscal Bruno; nadie había venido todavía. Marouin se paseaba por entre los cañones de los viveres de la tropa, a tiempo que un vigilante se llegó a él y le preguntó lo que hacía. La respuesta era bastante difícil, pues nadie tiene la estravagancia de pasearse por mero gusto a las diez de la noche en medio de un parque de artillería, de manera que le fué preciso mandar llamar al jefe de la guardia. Adelantóse el oficial, y Marouin se dió a conocer a este militar, como abogado, y vecino de la ciudad de Tolon, añadiendo, que había dado una cita a cierto amigo en el campo de Marte, ignorando que esto fuese una cosa prohibida y que esperaba a esa persona. En consecuencia de esta explicación el oficial le autorizó a permanecer allí todo el tiempo que gustase y se retiró: en cuanto al centinela, fiel observador de la subordinación continuó sus paseos mesurados sin inquietarse más por la presencia de aquel hombre extraño.

Algunos minutos después se distinguió un grupo de caballeros que se acercaban: el cielo presentaba un hermoso azul, y la luna brillaba en todo su esplendor, por lo cual Marouin pudo conocer a Bonafoux y se adelantó para salir a su encuentro. El capitán de fragata cogió la mano de su amigo al cual condujo a la presencia del rey.

—Señor, le dijo, hé aquí la persona de toda mi confianza de la que os he hablado ya.

Y después, volviéndose hacia Marouin, continuó:

—Y vos, estáis en la presencia del rey de Nápoles, proscripto y fugitivo y al que desde luego os confío. Omito hablaros de la posibilidad que hay de que algún día vuelva a recuperar su corona, porque sería desvirtuar la buena acción que haceis.... Ahora servidme de guía, que nosotros os seguiremos desde lejos; marchad.

El rey y el abogado se pusieron al instante en camino. Murat cenía entonces una levita azul medio militar y medio de paisano y abotonada hasta el cuello; pantalón blanco y botas con espuelas; llevaba el cabello muy crecido, largos bigotes y espesas patillas. Mientras caminó con el abogado preguntó algunas cosas con referencia a la situación de

la casa de campo que iba á habitar y sobre los medios mas fáciles que debían emplearse para la fuga por mar, en caso de una sorpresa. Las doce serian cuando el rey y Marouin llegaron á Bonette, y no transcurrieron diez minutos sin que el séquito real, que se componia de unas treinta personas, se reuniese en el mismo parage donde despues que tomó un corto refrigerio, esta última corte del rey proscripto se retiró para dispersarse por la ciudad y sus cercanías, quedando Murat solo con las señoras de la casa y su ayuda de cámara Leblanc.

Murat permaneció el corto periodo de un mes, poco mas ó menos en este retiro solitario, ocupándose diariamente en contestar á todos aquellos periódicos que le acusaban de traidor al imperio, cuya acusacion, que él conceptuaba de calumniosa, era su preocupación dominante, el fantasma que sin cesar le seguia, lo que procuraba separar lejos de sí, buscando en la posición difícil en que se encontraba, todas las razones que le conducian á probar su conducta pasada y á vindicar su honor ultrajado; pero la desastrosa nueva de la derrota de Waterloo se habia esparcido por todas partes, y el emperador que acababa de proscribir á Murat se encontraba tambien proscripto, y esperando en Rochefort, como Murat en Tolon, lo que los enemigos decidirian de él. Aun se ignora todavia que voz interior fue la que ineitó á Napoleón para rechazar los consejos del general Lallemand y los del capitán Baudin y preferir la Inglaterra á la América, queriendo, moderno Prometeo, estenderse sobre la roca de Santa Helena. Nos circunscribiremos á decir, que circunstancia fortuita fué la que condujo á Murat al cementerio de Pizzo, y dejaremos á los fatalistas que saquen de esta estraña historia la deducción filosófica que tengan por conveniente, porque nosotros meros narradores no podemos hacer otra cosa que responder de la exactitud de los hechos que hemos referido y de los que vamos á referir.

Luis XVIII habia ocupado el trono, y Murat perdió completamente la esperanza de permanecer por mas tiempo en el territorio frances, por lo cual decidió alejarse, y su sobrino Bonafoux flató un bergantin para los Esta-

dos- Unidos bajo el nombre del principe de Rocca Romana. Toda la comitiva pasó á bordo de esta embarcacion en la cual depositaron los objetos preciosos que el rey proscripto habia logrado salvar del naufragio de su azaroso reinado: lo primero que trasportaron fué un talego lleno de oro que pesaba cien libras, la empuñadura de una espada de un considerable valor sobre la cual se veian los retratos del rey, la reina y sus hijos, y las partidas de bautismo de su familia encuadradas en terciopelo y adornadas con sus armas. Murat se habia ceñido un cinto donde guardaba, entre muchos papeles interesantes, unos veinte diamantes que él mismo apreciaba por valor de cuatro millones.

Dispuestos enteramente los preparativos de partida, se convino en que al día siguiente 1.º de agosto á las cinco de la mañana la lancha del bergantin vendria en busca del rey á una pequeña bahia distante diez minutos del camino que conducia á la casa de campo que habitaba. El rey empleó toda la noche anterior á su partida en formar un itinerario con ayuda del cual llegase Marouin á donde se encontraba la reina, que entonces parece se hallaba en Austria; concluyó su itinerario precisamente en el momento de partir, y no bien se hubo visto fuera de la casa hospitalaria, entregó á Marouin un tomo de Voltaire cuya edicion esteotípica hacia fácil su conduccion en cualquier parte, y debajo del cuento de *Micromégas* habia escrito el rey:

« Tranquilízate, querida Carolina; aunque muy desgraciado, ya estoy libre. Parto sin saber á donde; pero por todas partes donde vaya, mi corazón será tuyo y de mis hijos. »

J. M.

Algunos minutos despues, Murat y el abogado esperaban en la playa de Bonette la llegada de la lancha que debia conducir al fugitivo rey á su embarcacion; mas en esta disposicion esperaron hasta las doce sin que nadie pareciese, y sin embargo distinguian á larga distancia el bergantin salvador que no pudiendo estar anclado á causa de la profundidad del mar se mantenía al paio, arriesgándose con esta maniobra á llamar la atencion de

la costa. El rey fatigado y abrasado por el sol, cuando supo que eran las doce, se tendió en la playa, á cuyo tiempo llegó un criado, que la señora de Marouin inquieta, envió con algunas cosas de comer. Murat tomó un vaso de vino aguado, comió una naranja, y se puso de pie un instante para ver si distinguía en la inmensidad del mar la lancha que tan impacientemente esperaba; pero el marestaba desierto, y solo el bergantin se mecía airosamente en el horizonte deseando emprender su partida, semejante á un caballo que espera á su amo para correr.

El rey lanzó un profundo suspiro, volvió á tenderse sobre la arena, y el criado tornó á Bonette con órden espresa de su amo de decir al hermano de Marouin que viniese tambien á la playa, á cuyo mandato se dió exacto cumplimiento, pues un cuarto de hora despues llegó el individuo que se esperaba, y Marouin no tardó en montar á caballo y dirigirse á todo escape á Tolon con el fin de averiguar la causa que habia impedido á Bonafoux venir con la barca que debia conducir al fugitivo rey al bergantin; pero cuando Marouin llegó á casa del capitán de fragata, la encontró invadida por la fuerza armada, y que se practicaba un registro domiciliario por sospechas que se tenia de que allí estaba Murat. El mensagero atravesando por medio de la multitud, logró llegar hasta el sitio donde se hallaba el capitán, por el cual supo que la barca habia partido á la hora señalada y convenida por todos, y se dedujo que el no haber llegado todavia debia ser forzosamente por haberse perdido en la caleta de San Luis ó en la de Santa Margarita, lo cual era en efecto lo que habia sucedido. Las cinco serian cuando Marouin referia esta triste nueva á su hermano y al rey, nueva que no podia ser mas desagradable y con la cual Murat se encontró ya sin valor para defender su vida del riesgo que la amenazaba aun por medio de la fuga; encontrábase en uno de estos instantes de abatimiento que sobrecogen y amilan al hombre de mas valor, conceptuándose incapaz de emitir una opinion aun para su propia seguridad, y dejando á Marouin dueño absoluto de obrar en tan azarosa circunstancia del modo que mejor le pareciese; mas

en este momento entraba cantando en el puente, un pescador al cual Marouin hizo señas para que se aproximase, y obedeció.

Lo primero que hizo el abogado fué comprar á este hombre todo el pescado que llevaba; pagóle con profusion y despues le mostró algunas monedas de oro, ofreciéndole tres luises si conducia en un barco á un pasajero al bergantin que se apercibia frente de la Croix-des-Signaux, cuya proposicion fué desde luego aceptada por el pescador. Con este cambio de circunstancias, Murat se alentó y recobró todas sus fuerzas, y habiéndose levantado abrazó á Marouin, rogándole encarecidamente, que no olvidase poner en manos de su esposa el tomo de Voltaire que le habia entregado, y entrando despues en la barca se fué poco á poco alejando de aquel sitio.

Encontrábase ya separado á alguna distancia de la costa, cuando el rey detuvo al remero é hizo señas á Marouin dando á entender que se le habia olvidado alguna cosa. Con efecto, sobre la playa habia un saco de noche, dentro del cual Murat habia puesto un magnifico par de pistolas que la reina le habia dado, por lo que apenas el monarca llegó á un sitio donde su voz pudiera entenderse, indicó al abogado el motivo de su vuelta. Este cogió al instante el saco de noche y sin esperar á que Murat saltase en tierra, se lo arrojó desde la playa al bote; pero la fatal coincidencia de haberse abierto el saco de noche á tiempo de caer en la barca hizo que una de las pistolas se saliese, sobre la cual el pescador lanzó una furtiva mirada, y vió en ella las armas reales, lo bastante para que concibiese sospechas hacia el hombre que conducia; pero por eso no dejó de remar, encaminando su barca con direccion al bergantin. Marouin viendo que su amigo se alejaba, dejó á su hermano en la orilla, y saludando por última vez al rey fugitivo que le correspondió con otro saludo, volvió á su casa de campo con el objeto de calmar las inquietudes de su mujer, y para tomar el mismo algunas horas de descanso de lo cual tenia gran necesidad.

Dos horas despues le despertaron anunciándole que se hacia un registro domiciliario en su casa, la cual estaba invadida por

la gendarmeria que buscaba por todas partes al rey que no encontraban; mas en el momento en que el registro era mas escrupuloso, entró el hermano de Marouin, este le miró con sonrisa creyendo al monarca fuera de peligro; pero despues examinando cuidadosamente la espresion del rostro del recién llegado comprendió que habia tenido lugar algun incidente desgraciado; de modo que á la primer conjetura que logró de sus vigilantes visitadores se aproximó á su hermano:

— ¡Y bien! ¿Y el rey, está fuera de peligro?

— El rey se encuentra á cincuenta pasos de aqui oculto en la espesura.

— ¿Por qué? ¿Qué ha sucedido?

— El pescador suponiendo el presentimiento de una grande tempestad se ha negado, á conducirlo al bergantin.

— ¡Miserable!

Los gendarmes volvieron á aparecer en el sitio donde estaba el abogado.

Toda la noche la pasaron registrando infructuosamente la casa y sus alrededores; algunas veces los mismos que buscaban al rey, pasaron á corta distancia suya, tanto que Murat escuchaba sus amenazas y sus imprecaciones. Por ultimo media hora antes de amanecer se retiró la gendarmeria, y cuando Marouin la perdió de vista, acudió sin detenerse al sitio donde el rey debia estar, y le encontró tendido en una hondonada con una pistola en cada mano; pero el desgraciado no habiendo podido por mas tiempo resistir á la fatiga se habia quedado dormido, por lo que viéndole Marouin en esta disposicion dudó si le volveria á este mundo errante y tormentoso; mas no habia un minuto que perder y fué preciso despertarle.

Sin perdida de tiempo se encaminaron á la costa; la neblina matinal se extendia sobre el mar y como no se podia distinguir nada á doscientos pasos de distancia, se vieron obligados á esperar. En fin á los primeros rayos del sol comenzó á disiparse este vapor nocturno que se deslizaba sobre la superficie del mar, semejante á las nubes que giran en torno en la bóveda celeste. La mirada atenta del rey se clavaba en cada uno de los húmedos valles que se cruzaban,

sin que por esto distinguiese alguna cosa, pero esperaba que al fin se rompería esta cortina móvil, detras de la cual distinguiria al bergantin de su salvacion. Poco á poco se fué aclarando el horizonte, ligeros raponces, parecidos á pequeñas columnas de humo cubrieron algun tiempo todavia la superficie del mar, al traves de lo cual creia ver el impaciente monarca las blancas velas de su buque; mas últimamente la niebla desapareció lentamente, revelándose el mar en toda su inmensidad; pero, desierta. El bergantin, no habiéndose atrevido á esperar mas tiempo habia partido la noche anterior.

— Vamos, dijo el rey volviéndose hacia el abogado, la suerte se ha declarado contra mí: iré á Górcaga.

El mismo dia, el mariscal Brune habia sido asesinado en Avignon.

Murat permaneció oculto en casa de Marouin hasta el 22 de agosto. No era ya por Napoleon por quien se veia amenazado sino por Luis XVIII; no era ya la lealtad militar de Brune quien venia con las lagrimas en los ojos á significarle las órdenes que habia recibido, sino la odiosa ingratitud de Mr. de Riviere que ponía á precio la cabeza (1) de aquel que habia salvado la suya (2). Mr. de Riviere habia escrito al ex-rey de Nápoles, que se abandonara á la buena fé y á la humanidad del rey de Francia; mas este vago consejo no le pareció al proscrito suficiente garantía, sobre todo por parte de un hombre que habia dejado degollar casi en su presencia, á un mariscal de Francia, portador de un salvo conducto firmado de su propia mano. Murat sabia el degüello de los mamelucos en Marsella, el asesinato de Brung en Avignon, y ademas, el comisario de policia de Tolon (3) le habia avisado el dia antes que estaba dada la orden formal de prenderle, por lo cual ya no habia medio de permanecer en Francia por mas tiempo. Górcaga con sus pueblos hospitalarios, sus montañas amigas y sus florestas impenetrables, se hallaba sobre

- (1) 176,000 reales.
- (2) En la conspiracion de Pictet.
- (3) Jolicléve.

pocas ó menos á cincuenta leguas de distancia, era, pues, preciso ir á Córcega, y en sus pueblos, en sus montañas ó en sus florestas, esperar lo que los reyes decidieran relativamente á la suerte de aquel que siete años antes habían llamado hermano.

A las diez de la noche el rey bajó á la playa: el barco que debía conducirlo, no había llegado todavía; mas esta vez no se podía temer de que faltase: la bahía fué reconocida la víspera por tres amigos que se habían comprometido de la suerte adversa del monarca; estos eran Blancard, Langlade y Donadien, los tres oficiales de marina, hombres de talento y valor, que prometieron á riesgo de su existencia conducir á Murat á Córcega, y con efecto iban á esponer sus vidas por cumplir esta sagrada promesa. Murat, pues, vio sin inquietarse la playa desierta, al contrario, esta tardanza producía en su pecho cierto goce filial, que le inspiraba la idea de verse aun pisando la arena de aquella playa que pertenecía á la Francia, su madre, mientras que una vez puesto el pie sobre el barco que debía conducirlo, la separación iba á ser muy larga sino eterna.

Absorto se encontraba en estos pensamientos, cuando esperó de repente un fuerte estremecimiento que le obligó á lanzar un profundo suspiro: acababa de percibir en medio de la oscuridad trasparente de la noche meridional una vela que se deslizaba sobre las olas á manera de una fantasma. Oyó en seguida el canto de un marinero, y Murat reconoció la señal convenida á la cual contestó quemando el cebo de una pistola cuyo rápido fogonazo hizo que el barco se aproximase inmediatamente á tierra; pero como este pequeño buque calaba sin embargo tres pies de agua, tuvo precisión de detenerse á diez ó doce pasos distante de la playa; dos hombres se echaron al mar y llegaron á la orilla; mas el tercero quedó envuelto en su capa y acostado cerca del timón.

—Y bien, mis valientes camaradas, dijo el rey precipitándose hacia Blancard y Langlade hasta sentir la ola que mojó sus pies, ha llegado el momento, ¿no es verdad? El viento es favorable,

el mar está en calma: es preciso partir.

—Si, contestó Langlade, si señor, es preciso partir, y sin embargo, acaso sería mas conveniente y juicioso que aplazásemos nuestro viage para mañana.

—¿Por qué? preguntó el rey. Langlade no respondió nada; pero volviéndose hacia el que estaba acostado alzó la mano, y según la costumbre de los marineros silbó para llamar al viento.

—Es inútil, dijo Donadien que había quedado en el barquichuelo, he aquí los primeros soplos que llegan, y aseguro que bien pronto no sabrás que hacer.... Ten cuidado, Langlade; mira lo que haces: por todas partes que llames al viento, se despierta la tempestad.

Murat se estremeció; mas esta impresion fué corta, y recobrando al instante su primitiva serenidad, dijo:

—Tanto mejor, mientras mas viento tengamos, mas aprisa andaremos.

—Si, contestó Langlade; pero Dios solamente sabe donde se servirá conducirnos si continua soplando de este modo.

—No parlais esta noche, señor dijo Blancard adhiriéndose á la opinion de sus compañeros.

—Pero en fin, ¿por qué?

—Vos distinguís aquella línea negra, ¿no es verdad? Pues bien á la caída de la tarde, apenas se distinguía, y vedla ahora que cubre una gran parte del horizonte; dentro de una hora no habrá ni una estrella en el cielo.

—¿Teneis miedo? preguntó Murat.

—¿Miedo? repuso Langlade, ¿y de qué? ¿de la tormenta? Es lo mismo que si yo preguntase á vuestra magestad si tenía miedo de oír un cañonazo.... Lo que nosotros decimos es por vos, señor; en cuanto á lo demás, ¿cómo quereis que espante la tormenta á los lobos marinos?

—¡Partamos, pues! exclamó Murat lanzando un suspiro. Adios Marouin.... Dios solamente puede recompensaros de lo que habeis hecho por mí... estoy á vuestras órdenes, señores; cuando dispongais....

A estas palabras, los dos marineros cogieron al rey cada uno por una pierna, y colocándole sobre sus hombros, entraron en el mar,

y en un instante el rey se encontró á bordo. Langlade y Blancard subieron despues de él; Donadien permaneció al timón, y los otros dos oficiales habiéndose encargado de la maniobra del pequeño buque, dieron principio á ella desplegando las velas; pero como el caballo que siente las espuelas del ginete el barquichuelo pareció animarse: los marineros echaron una mirada indiferente hacia la tierra, y Murat conociendo que se alejaba, se volvió á la parte donde estaba Marouin y le gritó por última vez.

—Os dejo el itinerario que os conduce hasta Trieste.... ¿no olvideis á mi muger!.... ¡Adios! ¡Adios!...

—Dios os favorezca, señor, murmuró Marouin.

Y algun tiempo despues, todavía merced á la blanca luna que se dibujaba en la sombra, pudo seguir con los ojos el barco que rápidamente se alejaba, el cual al fin desapareció enteramente. Marouin sin embargo, aunque nada veía, ni nada distinguía, quedó algun tiempo sobre la ribera: un grito debilitado por la distancia llegó á sus oídos; era el último adios que Murat daba á la Francia.

(Se continuará)

REVISTA AGRICOLA.

AGRICULTURA.—ESPAÑA.—Las noticias que hemos recibido últimamente son altamente satisfactorias, pues en unos puntos las aguas y en otros la temperatura media que reina, prometen una cosecha abundantísima: los campos de Cartagena, la Serena, Trillo, Plasencia, Toledo y Zamora prometen una buena recolección, así por el adelanto que se observa en la vegetación, como por el benigno temporal que ha sucedido á los rigores del invierno, principalmente en el último punto donde creyeron perderla completamente. Murcia también ha sido favorecida por una bienhechora lluvia, que aunque no ha desvanecido por completo los temores de los labriegos ha mejorado un poco los campos, siendo únicamente en Pampliega donde se quejan del atraso que

sufre la vegetación. En Valladolid y Zaragoza continúa el frío. En punto a contribuciones tenemos que denunciar la desigualdad con que se exigen en Jaén los arbitrios para caminos. Debiéndose llevar a efecto un proyecto de caminos en esta provincia, el gobierno determinó que los gastos los costeara la provincia misma que iba a experimentar el beneficio, y para el efecto gravó a los artículos de primera necesidad con un tanto de derecho. Sumamente pobre la provincia por la pérdida de la cosecha anterior, recurrió para que por ahora se levantase el recargo, y el gobierno accedió mandando que no se cobrasen los arbitrios de caminos: en este estado el asunto la capital ha quedado libre; pero algunos pueblos continúan satisfaciendo los derechos suspendidos; llamamos hacia este punto la atención del gobierno, para que desaparezca esa desigualdad que viene a gravar precisamente sobre los que menos pueden soportarla.

La Sociedad de agricultura del Ampurdán ha sido consultada por el jefe político de Gerona sobre la apreciación de la riqueza rústica y urbana, qué artículos la constituyen, cuál ha sido su precio medio en el último quinquenio, qué exportación se hace, qué réditos ganan los capitales y cuál es el estado de la agricultura en la provincia; habiéndole contestado cumplidamente en un reducido y lacónico dictamen que no se puede apreciar por inducción su riqueza, pues desde 1716, en que se hizo el catastro, ha variado mucho el aspecto de la provincia: que el aceite, vino, corcho y cereales son los productos de su riqueza; que el precio ha sido, el trigo unos 38 rs., el miltadenco 41, la cebada 22, las habas 32, las arvejas 27, el maíz 50, el aceite 58, y las uvas 28 la carga, que ignora la exportación, que el rédito es un 3 por 100, lo mas, y por último que el estado que ofrece la agricultura es lastimoso porque el cultivo está abandonado a las clases pobres y de escaso saber, por el ínfimo precio de los frutos, por la falta de policía rural y por la contribución de bagages.

ULTRAMAR. La isla de Cuba que como todas nuestras colonias americanas llaman la atención por la riqueza de ciertas especies

de cultivo, ha olvidado completamente otros ramos de riqueza agraria, contándose entre ellos la horticultura, que tan buenas utilidades da a los hortelanos inteligentes; mucho mas cuando las orillas de San Juan y Yumuri parecen marcar el cultivo que las pertenece.

El de las papas está tambien abandonado y la escasa recolección de arroz no puede llamarse cultivo, sino simplemente una prueba de que aquel país no le es nocivo, mucho mas cuando nada tiene que envidiar al de los Estados- Unidos. Nada vale que orgullosos con sus ingenios y cafetales desalien al cultivo de la mitad del mundo, sien el momento en que les falta el plátano ningún precio es suficiente para calmar su miseria, tanto mas cuanto tienen aquellas por desgracia un sistema económico, político, basado en el absurdo sistema de las cabalas y tarifas, fuente de desaliento de su industria agrícola y manufacturera. Respecto a la cosecha es brillantísima, y a no haber acaecido el terrible huracán hubiera sido quizá lo mas sorprendente que se hubiese recordado en las islas, pues los que no han sufrido en sus raíces ó cepas brindan producción abundante, efecto de las lluvias y favorable temperatura. Los cafés han aumentado en producción por la oportunidad de las aguas y benignidad de las estaciones, habiéndose notado un incremento grande en este cultivo, pudiéndose decir que si en Cuba no toca a la perfección la agricultura, progresa maravillosamente y que desviada ya de añejas rutinas vé cercana la época de su gloria, para lo cual contribuirá en gran manera la reforma pronta de su sistema económico.

REVISTA INDUSTRIAL.

INDUSTRIA. — Vanse a reconocer las minas de los términos de Tamajón, Campillo de Ranas y Campillejo, y se va a dar posesión de las de los términos de Jadraque, Alcarlo, Congostrina, Palmaes, Villares, Yendelaencina, Robledo, Bodera, Bustares, Simillas, Gascuña y Robredarcas. Mientras vemos el furor por explotar

minas de metales preciosos, escuchamos los lamentos de los propietarios de las de carbon de piedra, que poseyendo un capital inmenso de nada les sirve a ellos, y a los pueblos en que estas minas se hallan por falta de comunicaciones. En Córdoba por ejemplo, se quejan de que no pueden beneficiarlas por esta causa, y tanto por la utilidad que este mineral reporta a las artes como por la gran ventaja que resultaría de su empleo en el uso doméstico no podemos menos de llamar la atención del gobierno hacia esta industria que atendida cual se requiere produciría al erario, al comercio, a la industria y a las artes ventajas inmensas. La fábrica de porcelana del señor Drapeyron en Bordeta, continúa muy bien, y las primeras materias que importaba las ha hallado en el país, descubrimiento que le hará sin duda bajar los precios de sus productos haciéndolos así mas apreciados en el comercio. A esta fecha haya concluido ya un magnífico jarro que destina para S. M., y en la hornada que estaba preparando a principios de este mes entraban piezas con pasta y esmalte del país, y otras con pasta del extranjero y esmalte del país y viceversa.

La compañía que en Gerona ha establecido tres pozos artesanos venciendo mil dificultades, parece vendrá a Madrid para empezar iguales trabajos. Al paso que algunos fabricantes y comerciantes han pedido la reforma de los aranceles, los industriales de Vizcaya piden que no se haga en ellos alteración. La industria catalana vá progresando admirablemente, pues segun un periódico que tenemos a la vista las fábricas de tegidos de seda, algodón, hilo y lana presentan el mejor aspecto, así como la de estampados y las de filaturas, figurando en primera línea la del señor Guell donde todo está movido por el vapor con 14,000 husos, 160 telares y 360 operarios; la del señor Serra, la de los señores Dotres. Clave y compañía, de filaturas de seda y fabricación de tules, y la del señor Deu de construcción de cardas. Si la industria catalana presenta tan lisonjero aspecto, la castellana ofrece tambien un porvenir brillante pues la fábrica de estambres del señor Reig en Trillo, marcha perfectamente, distribuyéndose a la

semana mas de 2,000 rs. entre los jornaleros; y en el Bazar de la villa de Madrid, se han presentado unos percales elaborados en la fábrica de San Fernando que en nada desmerecen de los ingleses y franceses por su baratura y calidad. Triste es ver cerrarse algunas fabricas de Alcoy cuando el interés personal hace tantos esfuerzos por desarrollar el general, base de toda riqueza y prosperidad: esto sucede no obstante, y esto es efecto de la excesiva contribucion. Queriendo estimular el ayuntamiento de Sevilla el interés y amor propio de los ganaderos, ha ofrecido varios premios para los mejores caballos, yeguas, toros mansos, bueyes, cebones, carneros y merinos enteros, que se presenten en la feria que se acaba de conceder á esta ciudad; amantes de la riqueza pecuaria española no podemos menos de elogiar el tino y patriotismo de la municipalidad que puede decirse ha sido la primera que ha comprendido el verdadero estímulo que á esta industria debe darse.

Madrid.—La Sociedad artística haabierto un nuevo taller de bisutería y platería, la sociedad la Confianza ha comenzado la construcción de la fábrica de asfalto en que debe ocuparse. Del taller de ebanistería establecido en la calle de la Magdalena, acaba de salir una magnífica mesade villar para un establecimiento que debe abrirse muy pronto al público; manteniendo de este modo la justa reputación de su artífice. Otra prenda magnífica acaba de salir de un taller de la capital, y es el suntuoso coche construido por el señor Martin para S. M. hecho con géneros y por artistas españoles. La antigua sociedad del Iris ha repartido en el año pasado un dividendo de 20 0/0 quedándola un capital de 6.000.000 y pico, habiendo acordado los accionistas en junta general que se repartiera un 18 0/0 si era preciso, la junta de gobierno y directiva en vista del estado próspero de la Sociedad renunciaron la tercera parte de los emolumentos que les correspondían. La sociedad minera la Benigna, llama á cobrar en metálico la parte adjudicada que corresponde á su representación en el primer dividendo. La Fortuna llama á cobrar el primer dividendo del trimestre, y la Ilustración pide el 5 0/0. La Publicidad

vá abrir su almacén despues de Pascua.

No puede dudarse que la construcción y conservación de carreteras y puentes ha participado en España del abandono general en que se hallaba la admiración pública, á pesar de los esfuerzos de la dirección especial, pero hoy que tenemos un ministerio *ad hoc* es presumible se active extraordinariamente este ramo importante de la prosperidad pública; mientras esto sucede diremos que el camino de Navarra á Zaragoza va muy adelantado, y el de Albacete á Cartagena se ha empezado, quejándose entre tanto los pueblos interesados de que no se restablezca el de Andalucía y Mancha, y el de las sierras carboníferas de Aragón que daría salida á los productos de las minas de Córdoba y Teruel. La carretera de Zaragoza á Barcelona continúa adelantándose, y se vá á empezar los trabajos de la de Irurzun que atraviese todo el valle de Baztan, se empalme con la de Pamplona á Francia y venga al pié del puente de Belate. En Soria y Berga se quejan de la paralización de las suyas respectivas, y en Villanueva de Córdoba de que no se componga el puente de Guadamellato. Las obras del Alguacil se han subastado y poco antes de la supresión de la dirección de caminos se ocupaba en la transversal de Minayas. En Bilbao se han construido en el año pasado siete buques el que menos de 1.800 quintales de porte La Sociedad sevillana de emulación y Fomento ha establecido una cátedra de geología, y la compañía del ferro-carril de Langreo, el Banco de Fomento, la Sociedad Alicantina de fomento y la de limpia y desagüe de los pantanos de Prats, San Jordi y Mallorca han pedido respectivamente el primer plazo de 200 rs., el 4.º dividiendo de 10 0/0, el primer 5 0/0 y un empréstito al banco de Barcelona para empezar ó continuar sus trabajos.

ULTRAMAR. La compañía de ferro-carriles de la Habana continúa con celo las obras y estension de las líneas habiendo ofrecido un aspecto lisonjero el movimiento del año pasado.

REVISTA MERCANTIL.

COMERCIO.—ESPAÑA.—Hemos llegado precisamente á la cuestión mas delicada y perentoria en la actualidad. Prohibida la exportación por el gobierno, muchos son los pueblos que han clamado contra esta medida, mientras otros se dan el parabién, observándose con estrañeza que mientras la superioridad no adoptó medida alguna para evitar lo que vá sucediendo, apenas habia pueblo donde no clamasen contra la exportación, cansante, á su modo de ver, de todos sus males. Varias han sido las versiones que sobre este asunto se han dado, y á nuestro modo de ver pocas aplicables; pidióse la supresión de la exportación, y el permiso de introducción; base dicho despues que esta medida ha sido atentatoria contra el comercio, que la riqueza de España consiste en granos particularmente, y cuanto mas suban estos mas rica es la nación, base dicho que se suspenda esta medida, que se creen pósitos etc. etc., y nosotros lo que decimos es que en España por un fenómeno singular precisamente cuando mas han subido los granos, mas pobres han estado los labradores, deduciendo de aquí que no es una ventaja para la agricultura española que suban los granos en el mercado; porque quien gana son los comerciantes, ellos y nadie mas, esta es la cuestión. Entre las peticiones que se han elevado al gobierno figura una de la asociación mercantil de Cádiz para que se establezca un depósito de granos y sustancias alimenticias, y otra de la junta de comercio de Santander pidiendo que no se lleve á efecto la nueva real orden sobre exportación de cereales. Cuan delicada es esta cuestión lo muestran los conatos de alboroto de Boscá, Córdoba, Oviedo, Calaf, Castellfollit, Rondela, Los-Arcos, Puente de San Payo, y Pontevedra, donde las autoridades se han visto precisadas á tomar medidas estrechas; en Vigo, Ciudad-Rodrigo, Avila, Paredes de Navas, Becerril de Campos, Santiago y la Coruña, ha habido tumultos formales por la estración de maíz y trigo habiendo tenido que usar de la fuerza armada las autori-

dades; acontecimientos que prueban una necesidad que algunos han querido paliar diciendo que tenemos suficientes existencias y lo que falta son vías de comunicación, vehículos que, como nuestros lectores comprenderán, no se improvisan con facilidad.

El gobierno, pues, lo que debe hacer en este caso es hermanar los intereses de la agricultura con los del comercio, hoy enteramente distintos en España, y si una prueba quisiéramos de esta verdad, la tendríamos en la miseria y escasez de Aguilar de Campos, Murcia, Málaga, Huesca, Gerona, Berga, Biosca, Baleares, Cervera, Algeciras, y Palma, de la Gran Canaria, donde indispensablemente tendrá que permitirse la importación, porque las leyes naturales pueden mas que las de la sociedad civil en este punto. La estracción ha continuado ademas de los puntos arriba indicados en todo el canal de Castilla, hasta Santander, Pamplona, Barcelona, Rivadavia, y Reinos, llevándose estraídos del puerto de Vigo solamente 250,000 ferrados de maíz, (62,500 fanegas). En la Coruña no es fácil vuelvan a repetirse los desórdenes, pues las autoridades han acordado tener siempre en la alhondiga 500 ferrados de maíz, y en Vigo algunos comerciantes han abierto sus paneras a un precio, bajo en comparación del que hoy tienen los granos. En Valencia se ha abierto un nuevo mercado y se ha concedido a Sevilla una feria anual en los días 13, 19 y 20 de abril. El precio de los mercados en esta semana ha sido en Pamplona, el trigo de 56 a 60, en Gerona a 71, en Biosca a 64, en las Baleares a 84, en Alicante a 78, el duro y el candeal a 74, en Cartagena a 78, en Berja a 61, en la Serena a 53, en Málaga a 72, en Algeciras a 85, y no se encuentra porque las autoridades de Tarifa han prohibido la exportación, en Berga a 63, en Jéja de 71 a 75, en Jaén de 59 a 40, en Valladolid a 39, en Salamanca de 50 a 56, en Huelva a 78, en Yecla a 62, en la Coruña de 72 a 80, en Badajoz de 54 a 56, en Guadalupe de 60 a 66, en Madrid de 60 a 68, en Ciudad-Rodrigo a 54, en Cadiz a 84, en el Puerto a 80, en Vigo a 90, en Segovia a 64, en Palma de Canaria no hay, en Mula a 63, en Sevilla a 78, en Reinos a 47, en

Murcia a 80, en Valencia a 40, en Granada a 52, en Bilbao a 60, en Estella a 76, en Pampliega a 45, en Plasencia a 51, en Zamora a 33, en Mérida a 50, y en Tuy a 60. La cebada está en Pamplona a 27, en Gerona a 39, en Biosca a 56, en Cartagena a 23, muy escasa, en Alicante a 31, en Berja a 41, en la Serena a 56, en Málaga a 34, en Algeciras a 50, en Salamanca a 29, en Yecla a 55, en Badajoz de 40 a 44, en Madrid de 40 a 46, en Mula a 56, en Murcia a 40, y en Sevilla a 51, en Jaén de 53 a 56, en Granada a 40, y en Zamora, de 21 a 23. El centeno está en Gerona a 39, en Huelva a 60, en Yecla a 47, en Santiago a 52, y escaso, en Zamora a 28.

El maíz está en Pamplona a 56, en Gerona a 48, en Berja a 48, en Algeciras a 64, en Pontevedra a 68, en Cartagena a 59, en la Coruña a 64, en Santiago a 40, en Palma de Canarias a 153, en Tuy a 32, en Jaén a 28, en Durango a 46, y en Alicante de 44 a 46. Las habas están en Jaén a 50 y en la Serena a 42. La harina a 21 y 12 en Bilbao, y en Reinos a 20; los garbanzos a 70 y 76 en Badajoz, a 65 en Gerona, y las patatas se venden a 6 cuartos la libra en las Baleares y el aceite está en Alicante de 47 a 48, en Málaga a 46, a 59 el viejo en Yecla y el nuevo a 56, en Badajoz de 48 a 50, en Madrid de 56 a 58, en Mula a 40, en Valencia de 45 a 46, en Sevilla de 59 a 40, y en Jaén y Granada de 57 a 38. Resulta, pues, que ha subido el trigo en Pamplona, Baleares, Cartagena, la Serena, Málaga, Salamanca, Yecla, Valladolid, Huelva, la Coruña, Badajoz, Guadalupe, Segovia, Sevilla y Pampliega; y ha bajado en Gerona, Salamanca, Yecla, Madrid, Mula, Murcia y Zamora. La cebada ha subido en Pamplona, la Serena, Málaga, Badajoz, Murcia, Jaén, y Zamora y ha bajado en Gerona, Cartagena, Salamanca, Yecla, Madrid y Sevilla; el centeno ha subido en Zamora, y ha bajado en Gerona, el maíz ha subido en Pontevedra, Cartagena, Gerona y la Coruña, y el aceite continúa a los mismos precios.

La estracción por Bilbao ha consistido en 100 arrobas de harina, el número de fanegas de grano estraído de Ciudad-Rodrigo para Extremadura y Portugal no se sabe, si bien así en este punto como

en los Arcos, Vigo y Pontevedra basidola causa de un tumulto. Lo mismo pueda decirse de Rivadavia donde la estracción para Vigo, Pontevedra y Guardia ha hecho doblar los precios. La de Segovia para Madrid ha cedido; la de Llerda para el extranjero ha causado alguna sensación a pesar de no poderse apreciar tampoco por guarismo, y en Oviedo es tal el descontento que reina por el embarque de granos que la autoridad tiene que salir con fuerza armada para publicar los bandos ó disposiciones gubernativas. En Santander se había despachado casi todo el grano del mercado que había, hasta el extremo de escasear el pan, a pesar de estar a 12 cuartos; escasez que emana de no querer abrir sus paneras los comerciantes. De la Coruña se han esportado 2,000,000 ferrados de maíz para Inglaterra 500,000 fanegas, que unidas a las 62,000 y pico de Vigo, resultan ser una suma doble a lo que dijimos habria salido de la costa cantábrica. En Valladolid y Córdoba tambien ha habido bastante y de Pamplona ha salido mucho maíz y patatas para San Sebastian.

De Reinos ha salido harina y grano para la Habana y Cataluña, y existencias hay bastantes, particularmente en Castilla, Santander, Pamplona, y Vigo. Pero al lado de esta abundancia tenemos a las islas Canarias y Baleares sufriendo los efectos funestos del hambre, habiendo salido de ambos puntos algunos buques para cargar en Barcelona y Sevilla, lo primero que encuentren, y en Canarias ademas de alimentarse dos mil pobres se van a repartir entre los pudientes. Situación que les ha hecho buscar en Gibraltar lo que en su país no hallan, debiendo advertirse que ese mismo trigo que ahora anhelan ha sido estraído del interior de España, cuando su precio era bajo. En las Baleares, sino es tan triste el cuadro no deja de presentar animación, pudiendo colegirse por el frenético contento con que ha sido recibido el Mallorquín que les ha importado 200 sacos de harina, 534 quintales de trigo, 97 cuarteras de candeal, 83 de habichuelas, y pequeñas partidas de patatas, debiendo regresar el 21, esto es cinco días despues con mas trigo y harina. No desconocemos que en algunos puntos

haya sido excesiva la alarma; pero en un país donde no hay caminos, pues para trasportar desde Campos a Santander un millón de fanegas de grano se necesitan 62,000 carros y un mes de camino, donde hay tantos obstáculos al comercio, donde la agricultura está abandonada hasta el extremo de no poseer los labradores ni aun las yuntas con que aran porque la contribución todo lo consume, en un país en que el comerciante es el verdadero dueño territorial, miseria y algo más se pueda temer.

Si en España el labrador pudiese disponer siquiera de un mezquino capital, pocos años seguramente bastarían para enriquecerle; pero obligado a vender sus cosechas antes de recolectarlas, quien se lucra de ellas no es él por cierto que tiene que comprar el pan tan caro como el jornalero más distante de la producción agrícola. Las embarcaciones que han entrado en el puerto de Alicante han sido ocho de Tenes, Palma, Tunes, Argel, y Torrevieja con lastre, carbon, tabaco, géneros y hierro, y han salido trece para Barcelona, Tenes, Vinarroz, Mallorca, Sevilla, Mahón, Canarias, Santa Pola, Ceuta, Cartagena y Palma, con trigo, ganado, bacalao, paños, efectos, ladrillos, leña, yeso y carbon: la salida de trigo ha sido un laud para Barcelona, un jabeque para Mallorca, un paquebot para Mahón, y un jabeque para Palma. En Ollauri se venden las moreras multicaulis de dos años a 1 1/2 reales, las de un año a seis cuartos y el ciento de estas a 20 rs.

ULTRAMAR. El comercio principal de azúcar habanero se hace de menoscabado y materia prima, pues Inglaterra, Holanda, y Bélgica solo buscan este dejando sin salida los doretes. Los azúcares nuevos habían bajado; pero obtuvieron muy pronto buenos precios que durarían poco en el momento en que hubiera mas entrada cosa fácil atendido el bajo precio que tenían en Inglaterra. En Cuba continúa la escasez: los plátanos apenas se ven en el mercado y los que hay malos. El azúcar m/m quedaba en la Habana de 64 a 70 y 8 a 12 la arroba, el blanco solo de 8 a 11 1/2 id., el quebrado de 7 a 8 1/2 id., el café de 1.ª de 6 1/2 a 8 qf., el de 2.ª de 5 1/2 a 6 id. de 3.ª de 2 1/2 a 4 1/2 y el mi-

llar de cigarros de 5 a 25 pesos según su calidad, resultando una subida en el azúcar blanco y quebrado y café de 1.ª y un descenso en los cafés de 2.ª y 3.ª. La exportación de azúcares en 1846 (hasta noviembre) ha sido de 914,721 cajas, 329,453 más que en 1845, la de café ha escudido de 417,147 arrobas, y las de tabacos a subido a 7,096,800 libras. En cuanto a la riqueza minera solo sabemos que por el puerto de Cuba se estrajeron 28,625 toneladas de mineral unos 622,460 quintales, habiendo sido la de 1845 en total 869,922 quintales.

PRECIO DEL PAPEL DEL ESTADO Y ACCIONES DE LAS COMPAÑIAS ANONIMAS EL 14 DE ABRIL.

Titulos del 5 por 100 a 52 1/8 por 100 dinero.
Id. del 5 por 100, a 20 7/8 din.
Deuda sin interés, a 6 1/8 papel.

Acciones del banco de San Fernando de 2,000 rs. a 173 din.

Id. de Isabel II de a 5,000 rs., desembolso 76 por 100, a 170 dinero.

Agrícola Peninsular, acciones al portador de 2,000 rs., desembolso la totalidad, 112 d.

Id. del Progreso, acciones al portador de 1,000 rs. a 110 pap.

Id. del banco de la Union de a 4,000 reales entregada la totalidad.

Id. del banco del Fomento de a 4,000 rs. entregado el 20 por 100, a 119 p.

Id. de la Providad de 2,000 rs., desembolso 60 por 100, a 145 papel.

Id. de la compañía general del Iris, al portador de 1,000 rs. a 166 papel.

Id. nominales de a 1,000 rs. entregado el 16 por 100, a 166 papel.

Id. del camino del hierro de Aranjuez de a 2,000 rs., desembolso 50 por 100 por papel.

Id. de seguros generales de a 10,000 reales, desembolso 2 por 100, a 500 papel.

Id. de la Alianza de 4,000 rs., desembolso 5 por 100, a 140 papel.

Id. del Alumbrado de Gas, de a 4,000 rs., desembolso 50 por 100.

Id. de la Aurora de España de a 1,000 y 2,000 rs. al portador.

Id. nominales de a 4,000 rs., desembolso 10 por 100, 107 p.

Id. de la Compañía general de Comercio de a 2,000 rs., desembolso 40 por 100, a 108.

Id. del Fenix de 500 y 1,000. entregado todo.

Id. de la Villa de Madrid de a 1,000 rs., entregado el 75 por 100.

Id. Azucarera Peninsular, primera serie entregada la totalidad de 5,000 reales, entregada la totalidad.

Id. de la Sociedad Amiga de la Juventud, de a 5,000 rs., desembolso 10 por 100.

Id. de la Compañía Agrícola Catalana, de a 2,000 rs. desembolso, 2 por 100, a 40 b. p.

Cádiz, acciones nominales de 2,000 reales, desembolso 16 por 100, 150 papel.

Union Hispano-Filipina, par. pap. Canal de Castilla, acciones de 4,000 rs.

Ancora, acciones de 4,000 rs. desembolso 10 por 100, 105 pap.

Compañía minera anglo-asturiana; acciones de a 4,000 rs., desembolso 20 por 100.

Diligencias generales, acciones de 5,000 rs. entregada la totalidad.

Id. peninsulars, acciones de 5,000 reales, desembolso la totalidad.

Transportes generales, acciones de 5,000 rs. entregado el 20 por 100.

Actividad, acciones de 2,000 reales desembolso 50 por 100.

Prosperidad, acciones de 4,000 reales, desembolso 10 por 100.

Descuotes marítimos, acciones nominales de 4,000 rs. pagado 2 1/2 por 100.

Metalurgica de San Juan de Alcazar, acciones al portador de 2,000 reales pagada la totalidad.

Id. nominales de 2,000 rs. pagado el 50 por 100.

Caja de descuentos de la Sociedad Filantropica Mercantil, acciones de 2,000 rs. desembolso 15 por 100.

Compañía de aguas de la Puda, acciones de 2,000 rs. primera serie entregada la totalidad.

Id. de segunda serie, desembolso 50 por 100.

Id. de tercera serie, desembolso 200 rs.

Comodidad, acciones de 2,000 reales desembolso de 500 rs.

MERCADO DE MADRID.

Trigo de 59 a 66 rs. fanega. Cebada de 58 a 40 id. Algarroba de 56 a 57 id. Aceite de 56 a 58 reales arroba, id. filtrado a 62.

Establecimiento tipográfico de D. F. Mellado, calle de Santa Teresa, num. 8.

BOLETIN DEL ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO.

ADVERTENCIA.

Por un error de imprenta han resultado algunas líneas trocadas en la página 121 del tomo 1.^o de la *Historia Universal* por Cesar Cantú. A fin de que desaparezca esta imperfección en una obra de tanta importancia, hemos reimpresso, corrigiendo el defecto, las cuatro páginas, desde la 119 a la 122 inclusive, y se reparten con el tomo segundo para que puedan los suscritores reemplazar con ellas la incorrecta.

Remesa de Marzo.

Esta remesa contiene: el tomo 2.^o de la *Historia Universal*, por Cesar Cantú; el primero de las *Obras completas de Buffon*; el tomo 4.^o de la *Abeja literaria* segunda serie: las entregas correspondientes del *Diccionario Universal*; el número 6.^o de la *Revista Enciclopédica*; los pedidos de obras sueltas y reclamaciones pendientes.

Remesa de abril.

Esta remesa contendrá: el tomo 3.^o de la *Historia Universal*; el 2.^o de las *Obras completas de Buffon*; el 5.^o y último de la *España bajo el régimen de los Borbones*; el 2.^o de la *Abeja literaria*, segunda serie; el número 7.^o de la *Revista Enciclopédica*; las entregas correspondientes del *Diccionario Universal*; los pedidos de obras sueltas y reclamaciones pendientes.

Museo de las Familias.

Se ha repartido en Madrid y se ha remitido ya a provincia el número 5.^o del tomo 5.^o perteneciente al mes de marzo. Continúa abierta la suscripción a 3 rs. al mes y 30 por un año en Madrid; 12 rs. por trimestre y 40 por un año en provincia, remitiéndose por el correo franco el porte.

BIBLIOTECA POPULAR.

Primera sección. En la remesa de abril remitiremos por extraordinario a provincia y se repartirá en Madrid en iguales términos, el tomo 5.^o y último de la *España bajo el régimen de los Borbones*; este tomo comprende todo el apéndice, original de don Jacinto Salas y Quiroga, y solo constará de 20 a 23 pliegos de

impresión, de modo que estará a los suscritores en cinco ó seis reales. Por no haberlo concluido el autor no ha podido enviarse con la remesa de marzo según estaba ofrecido. Continúa la impresión del tomo 6.^o del *Consulado y del Imperio*, y se avisará cuando esté corriente; este tomo también se repartirá por extraordinario, de modo que seguiremos sin interrupción la *Historia Universal*.

Segunda sección: Se está imprimiendo para repartirse al instante que salga, el tomo 5.^o y último de *Martin el Espósito*, entre tanto continuarán las obras completas de Buffon sin interrumpirse según tenemos ofrecido.

Láminas del Buffon.

Con la remesa de abril se enviarán a provincia, repartiéndose simultáneamente en Madrid, los dos mapas del antiguo y nuevo continente y con la de mayo el mapamundi; a estos mapas acompañará una explicación de donde deben colocarse. Los suscritores que han pagado o paguen de una vez el importe de todos los grabados del Buffon, tienen derecho a recibir gratis estos mapas y todas las láminas litografiadas que hemos ofrecido en el prospecto; los que no se hallen en este caso se servirán abonar el importe de las láminas litografiadas y mapas, si no quieren experimentar retraso en el recibo. Toda la obra tendrá 160 grabados dobles, representando más de 500 animales de especies distintas, y además cinco láminas litografiadas para las experiencias de minerales y vegetales y tres mapas ó cartas geográficas. El precio de los grabados es 40 reales y una peseta los mapas y litografías. Los grabados pueden pagarse en cuatro veces, pero el que adelanta el importe de todos recibe gratis las láminas y mapas.

Museo de los Niños.

Se ha repartido en Madrid y se ha remitido a provincia el número 1.^o perteneciente al 5 de abril. En atención a la rebaja que ha hecho el gobierno en la tarifa de franqueo de los periódicos, no se remitirá ningún número por los ordinarios,

y el precio de este periódico será 20 rs. al año en Madrid y 24 en provincia, en vez de 28 que se había señalado en el prospecto. Los que adelanten el importe de un año antes del 30 de abril, disfrutará 4 rs. de rebaja, lo mismo en Madrid que en provincia.

Abeja literaria.

SEGUNDA SERIE.

Se ha repartido el tomo 1.^o de *Veinte años después*, novela de Alejandro Dumas, y se está imprimiendo el segundo y último. Para esta novela hemos dado 40 grabados, 20 para cada tomo, de una ejecución perfecta, y en el último precio de 12 rs. No habiendo escrito el autor aun la novela *Treinta años después*, que tenemos ofrecida, daremos en seguida de la que se está publicando, el *Caballero de Harmental*, también de A. Dumas, de igual género que los *Mosqueteros*, y aun de las mejores de este escritor. El *Caballero de Harmental* no hará más que un tomo, que se publicará sin grabados.

Las Dos Dianas.

Hemos recibido algun original mas de esta novela, que se está imprimiendo, para repartir a los suscritores por entregas iguales a las de la *Abeja*, según está ofrecido; los que quieran tomar lo publicado, pueden hacerlo abonando a medio real por pliego de 16 páginas en 8.^o mayor. Van publicados hasta el pliego 12.

Biblioteca de educación.

En el mes de abril, según ofrecimos, se repartirá el tomo 1.^o que titulamos el *Programa*, y un prospecto de las obras que le han de seguir. Mediante a la rebaja que ha hecho el gobierno, en la tarifa de franqueo, los precios de los tomos de esta Biblioteca serán los siguientes, y no los señalados en el prospecto: los de la primera edad 2 rs. en Madrid y 2½ en provincia, remitiéndose por el correo, franco el porte; los de la segunda 4 rs. en Madrid y 5 en provincia, id. id., y los de la 3.^a 6 rs. en Madrid y 7½ en provincia, id.